# PUNTOS DE SUSCRICION

Madrib: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

 $\mathbf{p}_{\text{EOVINCIAS}}$ : en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y sescriciones para la Gaceta se reciben on la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cic, número 4, segundo, de doce del día a cuatro de la tarde tedos los días menos los festivos.



# PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Por un mes. Pesetas	5
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	80
Extranjero	Por tres meses	45
El pago de las suscriciones	s será adelantado; no s	admi-
tiéndose sellos de correos para	a realizarlo.	

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los maies causados por los terremetos en las provincias de Granada y Máiaga.

Pesetas, Cénts,

Suma anterior 5.049.456	
Canto wite to 0.010.100	3474
Importe líquide de la suscrición abierta en la Audiencia de lo criminal de Altea, y remitida por su Presidente	3 <b>.6</b> 5
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA Día 5 de Mayo de 1885.	,
Exemo. Sr. Intendente general de la Real Casa, entrega de los Sres. Weisweiller y Baüer de orden de los Sres. M. L. Budermann y com-	
pañía, de Viena, como donativo del Sr. J. Ramberg	185
y compañía, por la Comisión de socorros de  Munich	1.87
Sr. Gobernador civil de la provincia, por los pueblos de Escallar y Gérgal	)
PROVINCIA DE CORUÑA El Ayuntamiento de Vimianzo	<b>)</b> ,
PROVINCIA DE JAÉN	
La Audiencia de lo criminal, de Ubeda y Juz- gado de su circunscripción	)'44
PROVINCIA DE SEVILLA	
La Escuela Normal superior de Maestras 2	7'89
SUMA 5.025.629	3,08

Madrid 6 de Mayo de 1885.

# REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y la Audiencia de lo criminal de aquella capital, de los cuales resulta:

Que suspendido en 24 de Febrero de 1884 el Ayuntamiento de Planes por el Gobernador de la provincia, y confirmada dicha suspensión por Real orden, fué reemplazado interinamente por otro Ayuntamiento, el cual en sesión de 23 de Marzo del mismo año declaró incapacitado al suspenso por ser los individuos que le componían deudores á la Hacienda municipal como segundos contribuyentes, cuyo acuerdo fué confirmado por la Comisión provincial; y trascurridos los 50 días que duraba la suspensión, fueron requeridos el Alcalde y Concejales interinos por los que se hallaban en suspenso para que cesaran en sus cargos y se les diera á ellos la posesión en los mismos, según previene la ley municipal:

Que el Ayuntamiento interino se negó á la petición

hecha por el Alcalde y Concejales suspensos, aduciendo para ello que habían sido incapacitados en dos expedientes distintos, y que mientras el Gobernador de la provincia no resolviera lo procedente en los recursos de alzada que contra los acuerdos de la corporación municipal habían interpuesto los requirentes, no podía darles la posesión en sus cargos:

Que en su vista D. Vicente Martín Gadea, como Alealde y Presidente del Ayuntamiento suspenso, acudió al Juzgado de instrucción de Cocentaina en 23 de Mayo de 1884 con la correspondiente de nuncia para que se instruyera la oportuna causa criminal, y en su día se impusiera á los culpables la responsabilidad en que hubieran incurrido:

Que dado conocimiento de la anterior denuncia á la Audiencia de lo criminal, ésta delegó en el Juez de instrucción la práctica de las diligencias del sumario, así como el que declarara procesados á los individuos del Ayuntamiento interino de Planes:

Que practicadas las diligencias necesarias por el Juez de instrucción, éste las remitió á la Audiencia de lo criminal, y antes de que se declarara terminado el sumario, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Severino Orduña y demás individuos contra quienes se procedía en la causa criminal, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que, declarados incapacitados los Concejales suspensos para volver al ejercicio de sus cargos como comprendidos en el párrafo quinto, art. 43 de la vigente ley, el Ayuntamiento interino, para evitar responsabilidades y obrando dentro del círculo de sus atribuciones, no podía entregarles la jurisdicción; en que en materia de incapacidades unicamente pueden conocer en primer término los Municipios, y en caso de apelación las Comisiones provinciales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Diciembre de 1879:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando que según el art. 4.º de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, las Audiencias de lo criminal son las competentes para conocer de todas las causas por delitos cometidos dentro de su circunscripción, excepción hecha de aquéllas de que conoce el Tribunal Supremo y salvo lo dispuesto en dicha ley ú otras especiales, quedande por lo tanto sometidos á la jurisdicción de aquellas Audiencias los delitos cometidos por los Concejales de Ayuntamientos que no sean de capital de provincias ni de las poblaciones donde las expresadas Audiencias residan: que según el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que concurra alguno de los dos casos que en el mismo se expresan: que cuando existe un hecho punible y se ofrecen dudas sobre su calificación ó sobre si debe castigarse por leyes comunes ó especiales, sólo á la Autoridad judicial, como encargada señaladamente de la averiguación de los delitos, es á quien compete conocer de aquél y de la legislación aplicable dentro del orden judicial, según se establece en el Real decreto de 3 de Agosto de 1867: que el fundamento aducido por el Gobernador en su oficio de requerimiento consistía en la cuestión previa administrativa que simplifica el acuerdo del Ayuntamiento interino al negar la posesión al Ayuntamiento suspenso, por la incapacidad que de éste decretó aquél, en atención á considerar á los Concejales que componían el mismo como deudores á fondos municipales en calidad de segundos contribuyentes, siendo lo demás expuesto en el citado oficio razonamientos en apovo del proceder del repetido Ayuntamianto: que estando ya resuelta esta cuestión previa por la Comisión provincial al desestimar el recurso de alzada del Ayuntamiento suspenso, como el mismo Gobernador expresamente reconocía,

era indudable que había terminado la misión de la Administración en el asunto, y debía por lo tanto quedar expedita la jurisdicción del Tribunal para resolver la calificación que en la vía criminal mereciese el acuerdo del Ayuntamiento interino, de que ya se ha hecho mérito, y estimar como creyese procedente en justicia la incapacidad declarada por el mismo: que por lo tanto debía aquel Tribunal sostener su competencia para conocer de la causa por no hallarse en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el hecho por que se procede en la causa criminal que ha dado origen al presente conflicto puede constituir un delito definido y castigado en el Código penal:

2.º Que no se encuentra por ley alguna reservado el castigo del delito ó falta por que se procede á los funcionarios de la Administración, y aun en el supuesto de que hubiera la cuestión previa invocada por la Autoridad gubernativa sebre la incapacidad del Ayuntamiento suspenso, esta cuestión fué ya resuelta á consecuencia del recurso de alzada que contra tal acuerdo de la corporación municipal interina formularon los interesados á quienes perjudicaba y en virtud de la resolución recaída sobre el expresado recurso:

3.º Que no se encuentra por lo tanto el presente caso comprendido en ninguno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

# MINISTREIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en la cual, casando y anulando la que dictó la Audiencia de Guadalajara, en que por el delito de asesinato se imponía á Benito Flores Castelbón la pena de cadena perpetua, le condena á la de muerte:

Considerando que las circunstancias del hecho y los móviles que parece determinaron el crimen dejan alguna esperanza de reforma, no reuniéndose todas aquellas circunstancias que impiden en otros casos el ejercicio de la Regia prerrogativa:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Benito Flores Castelbón por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Cesárea García pidiendo que se indulte á su hijo Cándido Sánchez García de las penas de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional, y cuatro meses y un día de arresto, que la Audiencia de Alcalá de Henares le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte agraviada, la buena conducta del reo y que éste lleva cumplida gran parte de su condena:

Vista la ley provisional de 48 de Junio de 4870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Cándido Sánchez García del resto de las penas de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional, y cuatro meses y un día de arresto, que le fueron impuestos en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil echocientes ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruído con metivo de la instancia elevada por Físcar Hernández Alcalá pidiendo que se indulte á su esposo Liberato Molina Alvarez de la pena

diencia de Ubeda le impuso en causa por el delito de aten-

tado á los agentes de la Autoridad:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, los buenos antecedentes del reo, la prisión preventiva de 13 meses que sufrió y la aflictiva situa-

de 35 meses y 11 días de prisión correccional que la Au-

ción de su familia: Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de 35 meses y 11 días de prisión correccional impuesta á Liberato Molina Alvarez en la causa de que se ha hecho mérito por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientes ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la apelación de la casa *Echegaray y compañía* contra el fallo de la Junta arbitral, disponiendo que en el peso adeudable de una partida de cigarros puros se incluya el de las petacas de cartón en que inmediatamente venían contenidos y el de las cajitas interiores de cedro en que á su vez se hallaban colocadas dichas petacas, y aprobando además el correspondiente recargo por diferencia en clase, cuya mercancía fué despachada en la Aduana de Santander con declaración núm. 829 de este año:

Considerando que la forma en que se presentan dichos tabacos tiene analogía con los cigarros puros empaquetados en papel de estaño y contenidos los paquetes en cajitas int riores de cedro, por lo que, según la regla 2.º del artículo 4.º del apéndice 9.º de las Ordenanzas de Aduanas, se deben exigir los derechos con inclusión del peso de los mencionados empaques y envases interiores;

Y considerando que no detallándose nominalmente en las disposiciones vigentes todas las clases y materias de los envases y empaques interiores que los fabricantes pueden adoptar para la mejor presentación y venta de los tabacos, conviene establecer una regla general que evite dudas y la instrucción de repetidos expedientes:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Rentas Estancadas y lo propuesto por V. I., se ha servido confirmar el fallo de la

Junta arbitral, y disponer, como aclaración al núm. 2.º del artículo 4.º del apéndice 9.º de las Ordenanzas de Aduanas, que el tabaco elaborado, ya sea en cigarros puros, cigarrillos de papel, picadura ó polvo, adeude con inclusión del peso de todos los empaques y envases interiores con que se presente al despacho, cualquiera que sea su número, clase ó materia, excluyéndose tan sólo el peso de la caja común ó envase exterior que contenga los interiores.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

# MINISTARIO DE POMENTO

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido trasladar á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Santiago, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Vicente Fernández Buján, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Lugo, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Vicente Fernández Buján.

Título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, con notas de sobresaliente en todas las asignaturas y en los ejercicios del grado y cuatro premios ordinarios.

Título de Licenciado y Doctor en la misma Facultad.

Título de Bachiller y Licenciado en Derecho civil y canónico obtenidos por oposición, con notas de sobresaliente en todas las asignaturas.

Doctor en la misma Facultad.

Obtuvo por oposición catedra de Latín y Castellano en 27 de Marzo de 1868.

Con anterioridad á su nombramiento ha servido durante 43 años los cargos de sustituto y auxiliar de Universidad y de Instituto, desempeñando las cátedras siguientes:

En la Universidad de Oviedo, lengua Hebrea, Literatura clásica, Griega y Latina, y estudios críticos sobre prosistas griegos, Derecho político y administrativo y Práctica forense.

En los Institutos de Oviedo y Tapia, Latín y Castellano, Retórica y Poética, perfección de Latín y principios de Literatura, Geografía é Historia, Psicología, Lógica y Filosofía moral, Aritmética y Álgabra y Geometría y Trigonometría.

Ha sido Promotor fiscal de los Juzgados de Negreira y Ordenes.

He publicado una Gramática castellana y otra latina con un vocabulario etimológico.

Ha sido Vicedirector de Instituto.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en 9 del actual informa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. José Leopoldo Féu, en nombre de D. Mariano Sans, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Mayo de 1882, en cuanto por la misma se ordena la suspensión de las obras de alumbramiento de aguas que practicaba D. Mariano Sans en el ejercicio de derecho de propiedad y posesión:

Resultando que en 15 de Diciembre de 1881 el Gobernador de la provincia de Barcelona elevó el expediente promovido en virtud de denuncia de D. Francisco de P. Montaña y otros propietarios y vecinos de Granollers, contra las obras de alumbramiento de aguas que practicaba D. Mariano Sans en terrenos de D. Jaime Cabot y otros propietarios del Cerro de Valls, término de Llerona: que de los antecedentes remitidos aparecía que interpuesta la denuncia y previa la instrucción correspondiente, acordó el Gobernador de la provincia en 10 de Setiembre de 1881 inhibirse del conocimiento del asunto y remitir á los interesados á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria:

Que mientras se instruía la denuncia, el Alcalde de Llerona en 23 de Julio de 1884 dictó providencia suspendiendo los trabajos emprendidos por D. Mariano Sans; y el Gobernador, en 18 de Octubre de 1881, acordó prevenir al Alcalde que se atuviera á lo acordado, dejando de intervenir en asunto para el cual se declaró incompetente la Autoridad administrativa:

Que D. Francisco de P. Montaña, por sí y en nombre de otros propietarios, presentó recurso de alzada contra la providencia del Gobernador de 10 de Setiembre de 1881, y remitido el expediente recayó la Real orden de 8 de Mayo de 1883 al principio extractada, por la cual se mandó estimar el recurso de D. Francisco de P. Montaña en cuanto á la suspensión de las obras y destrucción de las ejecutadas después de la erden del Alcalde, revocando en esta parte el acuerdo del Gobernador de 18 de Octubre de 1881, pero manteniéndolo en lo demás, así como el que dictó la misma Autoridad en 40 de Setiembre de aquel año; resolución que se funda en que á la Administración competía entender en la policía de las aguas privadas, y por lo tanto debía mantener el estado posesorio de los derechos cuando se decía perturbado, y á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria tocaba entender en los derechos de propiedad sobre las aguas:

Que el Doctor D. José Leopoldo Féu, en la representación ya dicha, dedujo demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden en cuanto confirmaba la suspensión de los trabajos emprendidos por D. Mariano Sans:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque no hallándose autorizados los trabajos de D. Mariano Sans por disposición administrativa, no podía invocar este interesado derecho alguno que pudiera lastimar la Real orden que la hiciera revisable en vía contenciosa:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma en vía contenciosa:

Visto el art. 254, párrafo primero, de la ley de aguas, que dice así: «Compete á los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y de su posesión:»

Vistos los artículos 23 y 24 de la misma ley, que reconocen al dueño de cualquier terreno el derecho á apropiarse por medio de pozos, socavones ó galerías las aguas que existan bajo la superficie de su finca, y autorizan á los Alcaldes y Ayuntamientos para suspender las obras mediante denuncia de que el alumbramiento perjudique el caudal de aguas priva las ó de uso público:

Considerando:

- 1.° Que el acuerdo trascrito en la Real orden que por la demanda se impugna tiene por objeto la suspensión de las obras de alumbramiento de aguas practicadas en finca de un particular por suponer otros particulares que merman el caudal de las que le son propias, y en tal concepto, como la dicha suspensión no implica la privación de derecho á efectuar las obras y atiende tan sólo al fin de que no se causen los perjuicios de que se quejan los reclamantes, no cabe autorizar el juicio que se intenta promover:
- 2.º Que aun cuando sostuviera el actor que con la destrucción de labores ejecutada se producía el agravio de que se querella, tal destrucción, caso de que exista, se refiere á las obras hechas con posterioridad al acuerdo de suspensión, y son consecuencia de la inobservancia del mismo por el interesado:
- 3.° Que por otra parte, la Real orden impugnada resuelve más bien una cuestión de competencia entre Autoridades administrativas y las del Poder judicial;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rev (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda presentada por el referido D. José Leopoldo Féu.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoc miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 46 de Abril próximo pasado por la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, concesionaria de los de Palencia à Ponferrada, Ponferrada à la Coruña, León à Gijón, Oviedo à Trubia y Toral de los Vados à Villafranca del Bierzo, solicitando en unión de la de los Caminos de Hierro del Norte de España se apruebe à favor de esta misma el contrato de trasferencia de dichas líneas, à cuyo efecto acompañan las actas de sus respectivas juntas generales extraordinarias de accionistas, las Gacetas en que constan las convocatorias y las Memorias leídas en las sesiones correspondientes:

Vistos estos documentos, el informe del Inspector especial cerca de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León y el de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio:

Vistos el art. 21 de la vigente ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, la de 29 de Diciembre de 1879, el Real decreto de 4 de Febrero de 1880 y la Real orden de 31 de Marzo del mismo año:

Resultando que la Compañía cedente es legítima concesionaria de los ferrocarriles de que se trata, hallándose constituída la cesionaria legalmente y como personalidad jurídica reconocida para adquirir:

Resultando que ambas entidades debidamente repre-

sentadas han acordado la trasferencia de las concesiones de las líneas que á la primera de aquéllas pertenecen:

Considerando qua el contrato es perfectamente válido, no sólo porque las partes contratantes tienen personalidad para adquirir y ceder según los estatutos por que se rigen, sino también porque sus respectivas juntas generales extraordinarias de 14 de Abril próximo pasado se han celebrado previo cumplimiento de todas las formalidades que en aquéllos se determinan, habiéndose tomado unánimemente los acuerdos aprobando la trasferencia por mayor número de votos de los también exigidos:

Considerando que las cláusulas del contrato en nada afectan á las relaciones de la Compañía con el Gobierno, ni tampoco á sus obligaciones para con el Estado, no sólo según la ley y condiciones generales, sino las especiales de éstas que rigen para dichas líneas en virtud de la ley de 29 de Diciembre de 1879, Real decreto de 4 de Febrero de 1880 y Real orden de 31 de Marzo del mismo año, toda vez que las prescripciones contenidas en esta última disposición para llevar á cabo la trasferencia anterior fueron fielmente cumplidas:

Considerando que los importantes preceptos consignados en el Real decreto de 4 de Febrero antedicho y en los artícules 1.º y 2.º de la ley de 29 de Diciembre para el caso de reversión al Estado, y relativos á las ofertas hechas en el concurso y en beneficio de los derechohabientes de la antigua Compañía concesionaria, aparecen observados, no solamente en los términos generales y explicitos de los artículos 1.º y primera parte del 10 del contrato, sino en la referencia expresa que en la segunda parte se hace de la entrega al Gobierno en su día del 30 por 100 de los productos líquidos después del pago de intereses á las acciones y obligaciones, hasta la suma de 40 millones de pesetas con el fin allí estipulado:

Considerando que las dudas que pudiera ofrecer la redacción del párrafo segundo, art. 4.°, y el sexto del contrato se aclaran perfectamente con el acta aprobada que ha de insertarse en la escritura:

Considerando, según esto, que si bien para las relaciones entre las dos Compañías pueden considerarse retraídos los efectos de la trasferencia al día 1.º de Abril próximo pasado, no pueden sin embargo regir para con el Gobierno hasta que la cesión y traspaso hayan tenido lugar, otorgándose la correspondiente escritura:

Considerando que el art. 41, al prevenir que la contabilidad de las líneas objeto de la trasferencia se llevará con la debida separación, se ajusta á lo necesario para cumplimiento de la base B, art. 2.º del mencionado Real decreto de 4 de Febrero de 1880;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar la trasferencia concertada de las concesiones de los ferrocariles de Palencia á Ponferrada, Ponferrada a la Coruña, León á Gijón, Oviedo á Trubia y Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, que actualmente posee la Compañía de los de Asturias, Galicia y León, á favor de la de los Caminos de Hierro del Norte de España, en la que queda aquélla subrogada respecto á todos sus derechos y obligaciones, á cumplir asimismo todas las condiciones de las concesiones de las respectivas líneas; y con la imprescindible prescripción de que la trasferencia ha de llevarse á efecto con arreglo á las bases convenidas y aprobadas por las respectivas Juntas generales antedichas, y con la aclaración que consta respecto de la inteligencia de aquéllas en el acta de la sesión celebrada por la Compañía cedente.

Entendiéndose, por último, que si bien pueden retrotraerse los efectos de esta trasferencia el día 1.º del expresado mes de Abril respecto á las relaciones de ambas Compañías entre sí, no se considerará verificada la misma trasferencia en sus efectos para con el Gobierno hasta que, elevado el convenio á escritura pública, de cuyo documento se dará la correspondiente copia, recaiga la definitiva aprobación, teniendo lugar en su consecuencia la cesión acordada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

ÍNDICE DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

# Titulos del Reino.

En 9 Marzo 1885. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Raimundo Lavaurs y Derrieu Real carta de sucesión en el título de Conde de Casa-Lavaurs por fallecimiento de su padre D. Francisco, que lo llevaba.

En id. id. Conced endo Real licencia á Doña Marta de Rojas y Martínez de Velasco, Marquesa de Aguiar, para contraer matrimonio con D. Eduardo de la Guardia.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Baltasar Losada y Torres, Conde de San Román, para contraer matrimonio con Doña Lucía Ozores y Saavedra, hija de los Marqueses de Aranda.

En id. id. Declarando suprimido el título de Daque de Monteleón.

En 46 id. Real decreto declarando título del Reino el de Marqués de González á favor de D. Luis Vallier y García Alessón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En íd. íd. Real decreto autorizando à D. Eduardo Bassave, Marqués de San Eduardo, para que á falta de descendientes-legítimos pueda designar la persona que haya de sucederle en el mencionado título.

En 24 id. Real orden concediendo Real licencia á D. Pedro Alcántara de Borbón y Berbón, hijo de los Sermos. Sres. Infantes Doña Cristina y D. Sebastián, para contraer matrimonio con Doña María de la Caridad Ignacia Madam y Uriondo.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Jorge de la Vega Inclán y Flaquer, hijo de los Marqueses de la Vega Inclán, para contraer matrimonio con Doña Lucía Suárez Inclán.

En 4 Abril. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Duque de Dúrcal, con la Grandeza de España aneja á ticha dignidad, á D. Pedro Alcántara de Borbón y Borbón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En íd. íd. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Duque de Marchena, con la Grandeza de España aneja á dicha dignidad, á D. Francisco María Isabel de Borbón y Borbón, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 44 id. Real orden concediendo licencia á Doña María del Pilar Flórez y Fonvielle, hija de los Condos de Casa Flórez, para contraer matrimonio con D. Carlos Sedano y Ayestarán, hijo de los Condos de Casa Sedano.

En íd. id. Resl orden concediendo licencia á éste para contraer matrimonio con la expresada Doña María del Pilar Flórez.

En id. id. Real orden concediendo á Doña Lucía Ozores y Saavedra, hija de los Señores de la Casa de Rubianes, para contraer matrimonio con D. Baltasar Losada y Torres, Conde de San Román.

En id. id. Real orden concediendo licencia á Doña Filomena Cucalo y Cubells, hija de los Barones de Terrateig, pera contraer matrimonio con D. Vicente Baldoni y Beltrán.

En 13 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Conde del Zenete á favor de Doña Maria Pérez del Pulgar y O'Lawlor, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 18 id. Real orden concediendo licencia á Doña Maria de los Angeles Feducai y Gargollo, hija de los Condes de las Cinco Torres, para contraer matrimodio con D. Jorge Martinez y Ruiz.

En id. id. Idem à D. José María Canga Argüelles y López Dóriga, hijo de los Condes de Canga Argüelles, para contracr matrimonio con Doña María Bustos y Rivero.

En 27 id. Autorizando á D. Alfonso Díez de Rivera Muro y Valeriola para que, conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España con la denominación de Valeriola el título de Marqués que le ha sido concedido por Su Santidad.

En 28 id. Concediendo Real licencia á D. Antonio Loma y Bárcena, hijo de los Marqueses de Cria, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Arce y Guajardo.

En 29 id. Declarando suprimidos los títulos de Marqués del Apartado y Conde de Alearaz.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación de D. Benito Senao, la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Juan Vázquez Cernadas, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Manresa. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de le prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de

Madrid 29 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo instruído por D. Faustino Albertos Hidalgo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Paleneia á inscribir cierta adjudicación, pendiente en este Centro en virtud de alzada del referido funcionario.

Resultando que con fecha 29 de Diciembre de 4849 otorgó testamento D. José María Ramírez y Cotés, en el cual instituyó por heredera á su alma; nombró fideico misario á D. Fermín

e la Cruz Donaire, otorgándole amplias facultades, y entre ellas la de rombrar personas que le sucedieran en aquel cargo; y dispuso para el caso de fallecer el D. Fermín sin declarar quien le había de suceder en el fideicomiso que este recaería en la persona ó personas euyo nombre dejaba expresados en una memoria escrita de su puño y letra:

Resultando que el mismo D. José Ramírez otorgó otro testamento el día 4.º de Octubre de 4853, en el que, después de dejar subsistente el anterior en todo lo que no fuese contrario al citado, instituyó por sus únicos y universales herederos fiduciarios a D. Fermín de la Cruz Donaire y á D. Faustino Albertos Hidalgo, encargándoles hiciesen la distribución de sus bienes en la forma que verbalmente les tenía comunicada y con arreglo á las instrucciones y apuntaciones que de su puño y letra se encontraría entre sus papeles:

Resultando que bajo estas disposiciones falleció el testador el día 23 de Agosto de 4855, y los herederos fiduciarios últimamente nombrados procedieron á la adjudicación de los bienes relictos, otorgándose al efecto una escritura pública el 20 de Diciembre de 4862, que fué inscrita en el Registro de la propiedad de Palencia:

Resutando que por muerte de D. Fermín de la Gruz y Donaire, ocurrida el día 3 de Octubre del año 4872, pretendió Don Faustino Albertos que, como único fiduciario, se inscribiesen á su nombre todos los bienes de D. José María Ramírez Cotés, á lo cual se opuso el Registrador de Palencia, alegando: que no aparece de los testamentos relacionados que los herederos fiduciarios fueran nombrados juntos, circunstancia precisa para que la herencia del uno pasase al otro por ministerio de la ley, y que previsto en esas disposiciones el caso de sustitución del heredero D. Fermín de la Cruz Donaire, si llegaba á fallecer sin testamento, y nombradas à ese intento otras personas en una memoria reservada, hay que acreditar judicialmente si ésta se ha encontrado ó no; y que no es posible consid rar al D. Faustino como causahabiente del D. Fermín mientras no pruebe que éste le trasmitió los bienes, en uso de las facultades que se le dieron para disponer de ellos:

Resultando que contra esta carificación promovió recurso gubernativo D. Faustino Albertos, representado por D. Juan Melgar, y sostuvo la improcedencia de la calificación fundado en las siguientes razones: que basta lear el testemento de 4853 para convencerse de que juntos se nombra en él herederos fiduciarios à D. Faustino Albertos y à D. Fermín de la Cruz, de donde se inflere que no hay razón que niegue à aquél el derecho de acrecer la parte de herencia que a éste correspondió; que confirman esta dectrina las sentencias del Tribunal Supremo de 42 de Junio de 4869 y 20 de Diciembre de 4880; que en el indicado testamento del 53 se nombró à los dos fiduciarios únicos y universales herederos, con lo cual quedó bien manifiesta la voluntad del testador de que no entrase ningún otro en posesión de sus bienes y de derogar aquella antarior disposición en que facultaba à D. Fermín de la Cruz para nombrar sustitutos:

Resultando que el Registrador de la propiedad de Falencia insistió en su colificación, que razonó en estos términos: según el testamento de 4849, no derogado más que en parte, el testador dejó entre sus papeles memorias testementarias, y mientras no se sepa lo que en éstas dispuso, no puede menes de estimarse incompleto su testamento; en este se confirieron amplisimas facultades à D. Fermín de la Cruz Donaire, y para el caso de que muriera sin indicar la persona que le habra de suceder en ellas, ordenó el testador que se observase lo que tenía preserito en una memoria testamentaria; todo lo cual prueba que no puede tener lugar en este caso el derecho de acrecer, pues sobre haberse aceptado l... herencia por el heredero, en el testamento se nombró á éste un sustituto:

Resultando que el Juez delegado dejó sin efecto la nota del Registrador por considerar: que anulado el testamento de 1849 por el de 1853 en todo le que fuese á éste contrario, debió quedar derogada la facultad concedida à D. Fermín para asociarse à otras personas, y la condicional para nombrar en ciertes casos sucesores, dado que de otra suerte dejarían de ser únicos y universales herederos los des nombrados en el citado testamento de 4853; que no habiendo ocursido los casos para que escribió el testador la memoria testamentaria, ésta debe permanecer reservada según ordenó el mismo testador: que nombrados hercderos universales D. Fermín y D. Faustino, y muerto aqué!, sólo éste posce las instrucciones reservadas del finado, y en el deben recaer todos los bienes que preindiviso debían haber sido adjudicados a los dos herederos é inscritos en gual forma, y que no es obstáculo al derecho de acrecer el haber aceptado la herencia de D. Fermín de la Cruz, pueste que este murió sin terminar el encargo recibido, y que á ma-yor abundamiento no pudo trasmitar á sus herederos b enca que no adquirió y debian ser invertidos en forma sólo conocida por D. Faustino Albertos:

Resultando que contra ese auto apeló el Registrador de Palencia alegando, entre otras rezones: que es perfectamente aplicable al caso la sentencia de 8 de Mayo de 1874, por ser referente á un fiduciario que se hallaba en idénticas circunstancias que D. Fermin de la Cruz: que el testamento de 1849 no ha sido derogado en aquella parte en que concedía facultades extraordinarias al D. Fermin, como lo prueba el hecho de no oponerse tales facultades à lo ordenado en el segundo testamento; y que no puede tener lugar en el presente caso el derecho de acrecer, perque según la ley de Partida no procede ese derecho cuando el heredero acepto la herencia:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado por estimar arreglados á derecho los fundamentos en que descansa:

Considerando que el testamento que en 4849 otorgó D. José María Ramirez y Cotés, quedó expresamente derogado por el de 4853 en todo lo que á este se opusiera:

Considerando que la cláusula de institución de heredero fideicomisario contenida en el primero de los citados testamentos es compietamente contraria á la de herederos fiduciarios, hecha en el último, puesto que por la primera sólo se nombraba un heredero, facultándole para que designara la persona que había de sustituirle, é indicando el documento en que se encentraria el nombre del que el mismo testador designaba si aqué no hacía uso de dicha facultad; mientras que en el de 4853 instituye como únicos y universates herederos fiduciarios á las personas que nombró, sin concederles aquella facultad; por lo que debe ésta tenerse por derogatoria de aquélla:

Considerando que fallecido uno de los herederos fiduciarios, es evidente que pasan al otro todas las facultades que á los dos in solidum se concediera, sin que esto acontezea en virtud del derecho de acrecer, porque de no estimarse así quedaria infringida la voluntad del testador de que únicamente esas dos personas distribuyesen su herencia con arreglo á sus instruc-

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada y revocar la calificación del Registrador de Palencia.

Lo que, con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 46 de Abril de 4:85.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

#### ministerio de hacienda

# Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 4858

## NÚMERO 439

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta liquida anual que prourpeta ae las relaciones exominados y aprovadas por esta intervencion general, coprestats de la renta tiquida antali que producian los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuates se remiten ó la Dirección general de la Deuda nública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 400, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la léy de 4.º de Abril de 4859.

<b>NÚ</b> MERO de	PROVINCIAS  de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENTA líquida anual que producían los bienes.	CAPITAL nominal de las inscripciones.	INTERESES del semestre corriente.
orden.	do que proceden.		Escudoz. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
		MES DE FEBRERO DE 1867	1		
46.404	Alava	Escuela de Zambrana	4.904	43,366	. 0.206
<b>1</b> 6.402	Alava	MES DE MARZO Obra pía de la Escuela de Ibarra	8'288	276.266	2:724
16.408	Alava		4469	448'966	0.073
<b>16.4</b> 04	Alava	mes de Pebrero de 4869 Preceptoría de latinidad de la villa de Bergüenda.	2:597	86 <b>·566</b>	4 043
		MES DE OCTUBRE			
46.405	Alava	Escuela de Mendijur	1°548	<b>51</b> .600	0.275
<b>1</b> 6.406	Alava	Escuela de Maestu	4.455	48'500	0.048
46.407 Madrid		MES DE ABRIL DE 4870  Escuela de Bergüenda  El Interventor general, J. R. de Cya.	4'771	459 <sup>,</sup> 6 <b>33</b>	1.111

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición por cuenta y á perjuicio de D Francisco Carreras y Jujre de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba para suminiciro de las Fá-bricas de la Península.

4.ª La Hacienda pública contrata por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras el suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuela Arriba de la isia de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, survido de las clases y en las can-

		Kilogramos.
32	por 400 clase $L$ , $\delta$ sean	200.200 492.800 847.000
100	TOTAL	1 540.000

2. El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta Arriba, de las clases y en las preporciones que de-

termina la clausula anterior, de buena calidad, fresco, sano, maduro y de bue color y aroma, conforme con los tipos o muestras respectivos, y de la corecha immediatamente anterior à la época en que la entrega deba efectuarse, con arreglo à los plazos señalados en la condición 4.ª de es e pliego; proceder directamente de la isla de Cuba y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados con una

funda de lienzo para su mejor concervación y trasporte.

3.º Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península, estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas desde la publicación del presente pliego en la GACETA DE MADRIO, publicándose los correspondientes anuncios de referencia en la de la Habana, como essos de excepción, y con arreglo á lo establecido en las condiciones 1.º y 2.º del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4. Los 4.549.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por partes iguales en cada uno de los meses que expresa el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Peninsula en la forma que á continuación se dete-lla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrate el eviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general:

			CLA	s ES	
PLAZOS DE ENTREGA	FÁBRICAS	I	В.	D. 	TOTAL
		Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
En cada uno de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885; Febrero, Abril, Junio y Setiem- bre de 1886, y Enero y Abril de 1887.	Gijón	3t 0 4 800	8.000 4.200 2.600 4.400 2.200 43.800 0.00 4.500 6.800 8.880	44.000 2.000 4.500 2.000 3.50 ± 24.000 4.300 7.000 42.000 44.400	25.300 3.900 8.400 3.900 6.600 43.300 2.200 43.400 24.200 26.400
Тота	L,	20 020	49.280	84.700	454.000

5.º El reconocimiento para la admisión de los tabacos se 1 verificará con estricta sujeción à lo que determinan las condi-ciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 16 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6. Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraiga tenga fijado la Hacienda en

sus estancos al picado fino entrefuerte. 7.ª La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio próximo,

dándose principio al acto de la admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Director general de Rentas. 8.º La subasta se verificará bajo los mismos tipos que sir-vieron de base al remate cuya adjudicación se hizo á favor del

expresado D. Francisco Carreras y Jofre, á saber: el tabaco de la clase L, á 3 pesetas 15 céntimos cada kilogramo en limpio; el de la clase B, á 2 pesetas 40 céntimos, y el de la clase D, á

una peseta 5 céntimos. 9. El depósito de ga la regla 6.º de dicho pliego se expresan, extendiéndese la pro-posición en papel del timbre 44.º

40. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus c diciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril de 4881, inserto en el núm. 99 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9 del propio mes, y Boletin oficial de la provincia, num. 88, fecha 43 del mismo, y que consta impreso unido al experiente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta pro-vincia, núm. 88, fecha 43 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.540.000 kilogramos de tabaco hoja Vuelta Arriba de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la GACETA DE MADRID, núm..., fecha...., y en el Boletin oficial de esta provincia, núm...., fecha...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Ì				Pesetas.
	Los	200.200	Kilogramos clase L, al precio de (en leira) cada kilogramo en limpio, importan	(En número.)
	Los	492.800	Kilogramos elase B, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	,
	Los	847.000	Kilogramos clase P, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan	»
		1.540.000		»

Importa la valoración la suma de.... (en letra). (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 40 de Abril de 4885. - El Director general, G. Vicuña.

S. M. el Rey (Q. D. G.) aprueba este pliego de condiciones. Madrid 24 de Abril de 4885.—El Ministro de Hacienda, F.

#### Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el término señalado por la legislación vigente desde que se publicó por primera vez la vacante de los títulos de Marqués de Valverde de la Sierra, de Monte Real y de Conde de Casa Trejo, y no constando que hasta el día interesado al-guno haya obtenido la competente Real carta de sucesión á su favor en los mismos; en cumplimiento de lo mandado en el Real d creto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de los mencionados títulos con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, dentro del término de seis meses, á fin de obtener la declaración oportuna á su favor, satisfaciendo en su dia los derechos que á la Hacienda correspondan. Madrid 1.º de Mayo de 1885.—El Director general, Manuel

# Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Marzo último (1).

#### MONTEPÍO DE LA PENÍNSULA

Doña Angela Terry, viuda de D. Mauricio López Roberts, Ministro Plenipotenciario de España que fué en la República de los Estados Unidos. Se le declara con derrehe á la pensión del Montepio de Ministerios de 3.000 pecetas anuales.

Doña Luisa Fernández de teptiem y Gundín, huérfana de D. Juan María, Secretario que fué de la Caja de Amortización.

Se le accisira con derecho à la pensión del Montepio de oficinas de 4.500 pesetas anvales.

Dona Adelaida Carazo y García, huerfana de D. Juan de Dios, Oficial que fué de la Secretaria de la Comisión de Estadistica general del Reino. Se le declara con dereche à la pensión vitalicia del Tesoro de 4.000 pesetas anuales.

Doña arolina Garzo y Llanes, de estado viuda, huerfana de D. Vicente, Comandante que fué del presidio de Granada. Se le declara con derecho à suceder à su difunta madre Doña Carolina Lianes en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Ana Berdoy y Verdejo, viuda de D. Juan Pelayo y Montero de Espinose, Ayudante primero del personal facultativo que fué de Obras publicas. Se le declara con derecho á la

pension de Montepio de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Teresa Caseo y Romero, viuda de D. Francisco Benítez Ramos, Oficial primero que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Correos de 950 pesetas anuales.

Dona Isabel García Cebrián, huérfana de D. Pedro José, Ayudante que fué del cuerpo auxiliar de Obras públicas. Se le declara, en unión de su hermano D. Tomás, con derecho á la pensión del Montepio de Correos de 980 pesetas anuales.

Doña María del Castillo y Diaz, viuda de D. Nicolás Serra-no, Visitador que fué de los derechos de consumos de Cádiz. le declara con de echo á la pensión vitalicia del Tesoro de

Doña María Juana de los Dolores Carrasco y Domingo, viuda de D. Ulpiano Santos de Frías, Promotor fiscal que fué de Barceiona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Bernarda González, viuda de D. Claudio Palazuelos y Cuadrado, Promotor fiscal que fué en el Juzgado de ascenso de Riosceo. Se le declara con derecho a la pensión de Montepio de aficinas de 825 pesetas avuales

de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Viadez y Mas, viuda de D. Francisco Valverde de Lanuza, Secretario que fué de la Intendencia de Rentas de

de la landa, Secretaro que na con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Fernanda Rubio y Mileo, viuda de D. Joaquín Albert y Catalá, Oficial de tercer grado que fué del cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios. Se le declara con derecho á la carción principio del Carono de 580 pesetas apuelos. pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña María Teresa de Gorbea y Baltar, viuda de D. José Barrios Moreno y Mas, Oficial de tercera clase de la Dirección general de Rentas. Se le declara con derecho á la pensión del

Montepio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Mercedes Desmet y Domínguez, viuda de D. Manuel Espinosa de los Monteros, Mayor que fué del presidio de Ceuta. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Dona Amalia Canido y Bastarrica, viuda de D. Manuel Fernandez Heves, Sobrestante que sué de Obras públicas. Se le deciara con derecho á la pensión del Montegio de Correos de 550 pesetas anuales.

Dona Antonia Castillo y Povedano, viuda de D. Angel García, Oficial de quinta clase que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Correos de 550 pese-

Doña Ursula y Doña María de la Encarnación López de Cozar Fonseca, huérfanas de D. Francisco, Comandante que fué del presidio de Granada. Se les declara con derecho á la pen-

sión vitalicia del Tesoro de 340 pesetas anuales.

Doña Balbina Alvarez, viuda de D. Juan Ramón Duthu, Director primero que fué del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte. Se les declara con derecho á sus herederos á la pensión de 500 pesetas anuales, que deberán percibir desde 2 de Junio de 1870 hasta 19 de Marzo de 1872.

Doña Narcisa y Doña Adelaida Lafuente y Lucas, huérfanas de D. Ramon, Oficial cuarto que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 500 pesetas anuales.

<sup>(1)</sup> Véase la GACETA de ayer.

Doña Asunción Menchero y Olarte, viuda de D. Ricardo Urrutia y Martínez, Cat-drático que fué de la Escuela especial de Nautica de Mahón. Se le declara con derecho á la pension

vitaticia del Tescro de 375 pesetas anuales.

Doña Agustina Moreno y Barona, viuda de D. Claudio Barona, mayoral conductor que fué de las sillas de Correcs. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Julia, viuda de D. José Espinosa y Candela, Comisario que fué de protección y seguridad pública. Se le declara con der cho á la pensión del Montepio de

oficillas de 825 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción, Doña Pilar, Doña Clara y
Doña Patrocinio Domedel y Gálvez, huérfanas de D. Vicente, Interventor de Hacienda que fué de Murcia. Se les declara con derecho á la pensión de Montepio de Correos de 1.425 pesetas

Doña Juliana Encarnación Oliver y González, de estado viuda, h érfana de D. José, Portero cuarto de la clase de quintos que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara sin derecho á la trasmisión de pensión que disfrutaba su difunta madr-Doña María del Carmen y González, como asimismo sin

madre Dona Maria del Carmen y Gonzalez, como asimismo sin derecho á la denominada del Tesoro en concepto de huérfana, contarregio al art. 20 de la ley de Presupuestos de 4868.

Doña Dionisia Ayaregui y Aguirreza ala, viuda de f. P. ulino Gil y Bardejí, Oficial de terra sa class que fue del Gobiesno civil de la provincia de Navarra, e le declara san derecho à pensión del Montepio, porque los sestinos desempeñados por el causante carecem de incorporación at mismo, ni á la decominada del Tesoro por no baber disfrutado 2.000 pesetas de minada del Tesoro, por no haber disfrutado 2.000 pesetas de sueldo conforme al art. 24 de la ley de Presupuestos de 1866.

#### MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Cirisca, Doña María Soledad y Doña María Natividad de Polanco y Mateos, huérfanas de D. Higinio, Vocal Letrado del Consejo Contene oso-administrativo que fué de la isla de Puerto Rico. Se les declara con derecho à la pensión anual de

800 pesos, ó 2.500 pesetas. Doña Candelaria Crespo y Coca, viuda de D. Ildefonso Muñoz Rubelcaba, Oficial tercero Administrador que tué de la Aduana de Sagua la Grande, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho à la pensión anuni de 350 pesos, ó sean 4.750 pe-

Doña Francisca América Lagarra, viuda de D. Francisco Miranda y Cotilla, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión anual de 300 pesos, ó sean 4500 pesetas.

Doña Concepción Quintero y Valdés Miranda y Doña Carlota Quintero y Torres, huérfanas de D. José Mateo, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Sagua la Grande, en la isla de Cuba. Se les declara con derecho à suceder à su difunta madre y madre política respectivamente Doña Concepción Valdés y Doña Teresa de Torres en el goce de la pensión anual de 250 pesos, ó sean 4.250 pesetas.

Doña Manuela Castillo y Lanuza, viada de D. Emilio Evanisto. Promoter fecal que fué de Cargua, en Evento Bico. Se la

risto, Promotor fiscal que fué de Caguas, en Fuerto Rico. Se le declara sin derecho à pensión de Montepío por oponérsele á ello el art. 24 de la instrucción de 26 de Diciembre de 4831, ni à la denominada del Tesoro, con arreglo al art. 5.º del proyecto de ley de 20 de Mayo de 4862.

# MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Maria Aurora y Doña Maria de la Concepción Diosdado y Rodríguez, huérfanas de D. Camilo, Auxiliar que fué de la Comisión de Comprobación de la contribución industrial de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento.

Doña Ana de Arce Rodríguez. viuda de D. Damián Herrera, Vigilante que fué de los ferrocarriles del Norte. Se le de-clara con derceho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Rodríguez, viuda de D. José Tuyo, Agente que fué de tercera clase del cuerpo de Orden público de la provincia de Oviedo. Se le declara con derecho à dos mesadas de su-pervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrataba el causante á su fallecimiento.

Doña Bernarda Araus, viuda de D. Manuel Alvarez, Peón caminero que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 6 de Abril de 1885.—El Vocal, Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, Sabando.

# MINISTERIO DE MARINA

# Dirección de Hidrografía.

# AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 45.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

# MAR MEDITERRÁNEO

Luces del puerto de Catania. (A. H., núm. 40/223. Paris, 1885.) El 28 de Marzo de 1885 se ha encendido una luz fija roja en la parte superior de un poste situado en el extremo SO. del muelle nuevo de Catania. Esta luz, elevada 10 m,5 sobre el mar, es visible á unas 4 millas.

En la misma fecha la luz del muelle viejo, que era roja, se ha cambiado en verde (véanse Avisos números 20 y 23 de 1885).

Carta núm. 122 A de la sección III.

# MAR ADRIÁTICO

# Austria Hungria.

TORPEDOS EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE POLA. (A. H., número 40/224. Paris, 1885.) Sobre la costa S. de la entrada del puerto de Pola se ha establecido una línea de torpedos próxima á la bahía Fisella. Esta línea, orientada de N. á S., sigue la costa á 300 metros de distancia, y su extremo lo señala una embarcación de guardia con bandera roja de día, y de neche

Al aproximarse un buque se queman frailes (conos de pól-

Los buques, tanto al entrar como al salir, deben pasar al N. de la embarcación.

Carta núm. 435 de la sección III.

#### OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL

# Amstralia (costa II.)

LUCES DE COWAN-COWAN Y DE TANGALUMA. INSTRUCCIONES PARA ENTRAR EN LA BARÍA DE MORETÓN. (A. II., núm. 40/226. Paris, 1885.) Desde el 4 de Febrero de 1835 el arco de visibilidad de la luz de Coman-Cowan se extiende desde el E. hasta

En la misma fecha se la cacandido una nueva luz sobre el monte Tangaluma, por dentro del Ship patch, á una altura de 90 metros. La enfilación de esta luz con la de la punta Cowan-Cowan pasa por el canal Howe ó canal del N., por 6 m.4 de agua en bajamar.

La nueva luz será visible á 23 millas. Situación: 27° 44′ 50″ S. y 459° 35′ 29″ E.

Instrucciones para ha pytrada de la bahía. Proceden lo del da, después de barejar el cabo literatón, y ya en el casar roje de la luz de Yellow Patch, se mantendrán los buques por dentro del límite S. de este sector hesta avistar las luces del Tangaluma y de Cowan-Cowan.

Cuando la luz de la punta Comboyuro aparezea (que será después de las dos anteriores) se gobernará para el O. con objeto de montar la valiza flotante y tomar la enfilación de l'angaluma y Cowan-Cowan, cuya enfilación se conservará hasta que se oculte la luz Yellow Patch; entonces se abrirán un poco las luces de dirección, gobernando hacia el O. para franquear la restinga que se extiende al SO. del banco Venus, y se continuará así hasta pasar la punta Comboyuro, desde dondo so seguirán las antiguas instrucciones.

Procediendo del N. se gobernará sobre la luz Yellow Patch, teniendo cuidado de no rebasar el límite NE. de su sector rojo antes de alcanzar la parte E. del sector de la luz de Tangaluma; desde este último se entrará en el sector rojo, manteniendose dentro de su limite 80. hasta que quede abierta la luz de Comboyuro, momento en que se podrán enfilar las dos luces

Se debe tener presente que la enfilación de las luces de Cowan-Cowan y de Tangaluma no sirve para franquear la parte E. de los bancos del N.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 17 de Abrit de 1885.-El Director, Ignacio Garcia

# MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Co te en el mes de Abril último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junia sindical del Colegio de Agentes de Cambios y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 400 interior	59.491
Idem id. al 4 por 400 exterior	59450
Idem amortizable al 4 por 400	76,623
Billetes hipotecarios de Cuba	86,850
Deuda de Cuba 3 por 400 anual y 4 por 400 de amor-	
tización.	24.562
Idem anualidades de la Isla de Cuba	27:442
Banco Hipotecario, cédulas al 6 por 100	404428
Idem id. al 5 por 100	91.724

Madrid 4 de Mayo de 4885 -El Director general, Mariano

# Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de que se ha tomado ración en este Conservatorio de Artes aurante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1835 (1).

Número 6.422. Los Sres. I. Heber et compañía, residentes en Uster (Suiza). Patente de invención por 40 años por aparatos aplicados en molinos cilíndricos. Expedida en 45 de Noviembre de 4884.

6.423. Los Sres. John Cramp y Richard Brereton, residentes en Filade fin (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por mejoras en las maquinas para cortar, sacer y der forma à las piedras de las canteras. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6424. D. Jrime Camilo Rossi, Ingeniero, residente en Perth Amboy (Estado: Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la producción industrial del frio, aplicable especialmente à la fabricación del hielo, así como al enfriamiento ne las habitaciones, de los líquidos, de los recipientes destinados á la conservación de las carnes y otros usos análogos por medio de los aparatos especiales que

se describen. Expedida en 20 de Noviembre de 4884.
6 425. Mr. Pierre Samaín, residente en París. Patente de invención por 40 años por un assensor sin cadenas ni contrape-sos. Expedida en 45 de Noviembre de 4884.

6.426. Los Sres. Doctor D. Alfred Ritter Yurnitschek von Wehrsteet y D. Franz Josef Petry, residentes el prim ro en Puchberg, cerca de Wells, y el segundo en Viena (Austria). Patente de invención por 20 años por un fusil ó depósito de cartuchos con automática inducción de los cartuchos á la cámera de carga. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.427. La Sociedad anósima de los Antiguos establecimientos Cail, residente en París. Patente de invención por 20 años sor un procedimiento para cortar en trovos ó rajas las cañas de azucar, los tallos de sorgo y de otras plantas análogas por medio de un aparato especial de dobles cuchillas amovibles. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

(1) Véase la GACETA de ayer.

6.428. La Sociedad por acciones Stéttiner Chamotte Fabrik, antes Didier, residente en Stettin (Prusia). Patente de invención por 40 años por un procedim ento ó sistema de calefacción de los hogares de emparrillado para retortas y muflas, con caldeo previo del aire primario y secundario y aprovechamiento de los vapores de agua para la combustión. Expedida en 20 de Nauro para 1824. en 20 de Noviembre de 1884.

6.429. D. Ivar Axel Fernando Bang y D. Marie Carlos Alfredo Ruffia, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento de depuración de las flemas para

obtener la totalidad del alcohol etilico al estado de alcohol de buen gusto. Expedida en 20 de Noviembre de 4884. 6.43 t. Los eres Carios reguía Augusto Ode, Julio E Filas-sier y Gabriei P. E. Bruneau, residentes en París. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento ó sistema de traviesa metalica para vies ferreus, denominado Traviesa Seguia Expedida en 20 de Noviembre de 4884. 6.431. El Conde Albert de Dion Georges Thades Bouton y Charles Trepardoux, residentes en Puteaux (Francia). Patente

de invención por 20 años por un aparato autemático y de ni-vel constante para generadores de vapor. Expedida en 45 de Noviembre de 1834.

6.432. D. James Farmer y Augusto Lalance, residentes en Lancaster y Mullihous respectivamente. Patente de invención par 20 años per ne jor sen la construcción del aperato empirado parable que en exemplado parable que en exemplado a Aviembre de 1884. 6.332. Ar. Mass dovet Salasbury, residente en New York (Estados Unidos). Patento de invención por 20 eños por mejoras en un procedimiento mecánico para la fabricación del gas. Expedida en 18 de Noviembro de 1884.

6.434. Los pres. Em. y L. Nagant, residentes en Laige (Bélgica). Patente de invención por 10 años por mejoras en trmas de fuego. Expedida en 20 de Noviembre de 4884.

6.488. Mr. Astley Paston Price, residente en Londres (Inglaterra), Patente de inverción por 20 años por un procedimiento para obtener el cobre contenido en las someiones cuproses. Expedida en 20 de Noviembre de 4884.

6.256. Mr. Henry Goofell, residente en Alchison Kausas (Estados Unidos de America del Norte). Patente de invención

por 20 años por mejoras en los refrigeradores y vagones refrigerantes. Expadida en 45 de Noviembre de 4884.
6.437. Ar. Astley Paston Price, residente en Londres (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mejorado para a produccion de cine y exido de cine. Expedida ea 20 de Noviembre de 1884.

6.438. D. Petrus Franciscus Laurman, residente en Amsterdam (Molanda). Patente de invención por 90 años por un nuevo aperato paracida para jaulas de extracción. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.439. D. Epimaco Sáez Acedillo, residente en la villa de la Unión (Bargos). Patente de invención per 20 eños por un aparato para la retención y aprovechamiento de los humos y gases que se desprenden de los hornes de fundición y calefacción de minerales. Expedida en 10 de Noviembre de 4884.

6.440. D. Cyrino Vander Elst, Ingeniero, residente en Paris. Patente de invención por 20 años por un procedimiento

para convertir el movimie to de las aguas del ma, en fuerza metriz utilizable para div reas ladus rius, y en particular para la producción económica de la electricidad. Expedida en 20 de Noviembre de 1884.

6.441. D. I. M. Simón, residente en Strasburg en Alsacia (Alemania). Patente de invención por 40 años por cinidros motinos con nuevos aparatos reguladores de engrase. Expedida

en 15 de Noviembre de 1884. 6.442. Los Sres. D. Aquiles Damman y D. Andrés Cassart, residentes en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 20 años por los peraccionamientes introducidos en la construcción de pavimentos hidrófugos ó preservativos de la humedad. Expedida en 15 de Noviembre de 1884.

6.443. D. Jos Henir Flach, res dente en Eppstein (Alemania). Patente de invención por 20 años por un aparato para capsular botellas. Expedida en 45 de Novierabre de 4884.

6.444. Los Sres. Gereste Herscher y compañía, residentes en París. Patente de invención por 20 años por perfecciona-mientos introducidos en el horno Lespmasse pura la cocción del panten compaña. Expedida en 20 de Noviembre de 4834. 6.445. D. Leopoldo Koppel, residente en Bres e (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la ventilación y enfricamiento de las fábricas de cerveza por

medio de la evaporación del agua que convierte en calor la ten-

te el calor del aire atmosicrico, empleando para elle los apara-tos que se describen. Expedida en 48 de Noviembre de 4884. 6.446. D. Nicolas Reg<sub>s</sub>enbach y la fabrica de máquinas Esslingen, residentes el primero en Olten (Saiza) y la segunda en Esslingen (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para efectuar la tracción de locomoteras y vagones por medio de una barra dentada única, empotrada en el centro de la vía, calle ó carretera, y en cuya barra central engranen las raedas motrices de los vehículos. Expedida en 20 de Noviembre de 4884.

6.447. D. Ema auel Herrmano, residente en Viena (Austria). Patente de invenció e por 20 años por un nuevo procedimiento de curtir pieles. Expedida en 20 de Noviembre de 4884.

6.448. D. José Azcona, residente en Sevilla. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para mejorar, de-purar y refin r los accites de oliva. Expedida en 20 de No-viembre de 1884.

6.449. Los Sres. Wilhelm Prescher y Josef Bernolt, residentes en Viens (Austria). Patente de invención por 20 años por un horno de cok regenerador. Expediaa en 20 de Noviembre de 4884.

6.464. La Nueva Socied de Construcciones sistema Tollet, residente en Paris. Patente de invención cor 20 años por un procedimiento de construcción móvil de forma ojival para ambulancias, campamentos y etros usos análogos. Expedida en 45 de Noviembre de 4884.

6.48i. D. José Blanch y Viñas, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para obtener el tejido gasa con media vuelta ú otro análogo empleando el lizo que se describe. Expedida en 42 de Enero de 4885.

6.482. D. Pablo Salvi, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por una sida de montar. Expedida en 9 de Enero de 4885.

6 483. D. Ignacio Aldudo y Miralles, residente en Valencia. Cert ficado de adición á la patente que le fué expedida en 1.º de Setiembre de 1884 cobre la nueva eclocación de jaulas por la parte exterior de las columnes en las prensas para la extrac-

ción del vico: ha introducido la modificación de cortarlas horizontalmente. Expedide en 45 de Diciembre de 4884.

6.484. D José Rosich y Escofet, residente en Bercelona. Patente de invención por 80 años por un producto industrial que constituye una novedad dentro de la fabricación de tojidos de algodón de qualquier ancho con franjas ó listas teji las tembién, de cualquier a cho y á los lados de la pieza. Expedida en 9 de Enero de 1885.

6.485. D. Camille Desiré Cuper, residente en París. Patente de invención por 20 años por una nueva falda sin costura. Expedida en 9 de Enero de 1885.

6 486. D. Joseph Delerne, residente en Porto (Portugal). Patente de invención por 20 años por mejoras en las tablas armonicas provistas de soportes y bordes libres. Expedida en 9 de Enero de 1885.

6 487. D. Jonathan Smith, residente en Langley House (Jersey). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para extraer las materias útiles de los filamentes ve-

getales. Expedida en 40 de Enero de 1885.

6.488. D. Moritz Kraus, residente en Viena (Austria) Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la construcción de cerraduras para zarcillos de todas clases. Expedita en 10 de Enero de 1885.

D. Luis Prat y Blay, residente en Madrid. Patente de invención por ciaco años por mejoras en los coches ó vehículos anunciadores, ó sea aparates mecánicos anunciadores ambulantes destinados á exhibir anuncios de todas clases por las vias y sitios públicos. Expedida en 45 de Enero de 1885.

6.490. D. Alvaro de la Ganlara, residente en Buccelona. Patente de invención por cinco años por una máquina para escribir sistema Hall. Expedida en 9 de Enero de 1883

or, sessona man, expected en 9 as macro de 1985 6.491. D. Carlos Hosch, residente en Haide, Bohemia (Austria) Patente de invención por 20 años por un aparato de camilla para el encaniliado del hilo de los que se colocan en las lanzaderas de las máquinas de coser. Expedida en 40 de Encro de 4885.

6.492. D. Francisco Mathieu, resi tente en Saint Julien. Alto Garona (Francia). Patente de invención por 40 eños por us anillo circular semicilíndrico reduciendo á un milímetro el frotamiento causado per la resistencia. Expedida en 9 de Enero de 4885.

6.512. Mr. le Burón Gustave Greindi, residente en Bruselas (Bérgrea). Certificado de adición por un conjunto de mejoras que modifica la construcción de la refer da bomba. Expedido

ên 45 de Diciembre de 4884.

6.513. O. Julio Alfonso Saladín, residente en Nancy (Francia). Cartificado de adició a por un muevo combinador universal metódico de las tempereteras entre líquidos y gases. Expedido en 15 de Diciembre de 1884.

6.545. D. Pedro Domecq D. Juan Francisco y D. Salvador Vergara, por las Socie lades mere at les que giran en Jerez d la Frontera bajo las razones sociales Fedro Domecy, Hajos de Bartolomé Vergura y José J. Verga a. Certificado de adición por un precedimiento de crianza y en desarrollo y estancia del gas ácido caradaleo contenido en el vino para fermentación lenta encerrado herméticamente en pipas y botellas, y some-tióndolos á las demás temperaturas. Expedido en 44 de Enero

6.516 D. Eugenio Moltó Boronat, residente en Alcoy. Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para engomar uno de los bordes en el papel eigarrillo por medio del aparato que se describe. Expedida en 7 de Febrero

6.517. D. Pablo Sáenz de Urtiri y Viana, socio de la fábrica de cerillas Compania Alavesa, residente en Vitoria. Pat inte de invención per 20 años por un procedimiente automático de fa-bricación de una caja de lujo, última nevedad, sistema Sáenz, aplicable á varios objetos con sola la variación de dimensiones. Expedida en 7 de Febrero de 1885.

6548. D. Mariano Martínez Carbajo, residente en Moncada (Valencia). Patente de invención por 20 años por un abono titulado destructor de insectos. Expedida en 7 de Febrero

6.549. Doña Teresa Alberola y Cardenal. Patente de invención por 20 años por una crema titalada la belleza de la mujer. Expenida en 7 de Febrero de 1885.

6.520. B. Julio Decedat, residente en esta Corte. Patente de inven ión por 30 años por un sistema de vía de caminos de hierra en el cust se preseinde del empleo de las traviesas de madera. Expedida en 9 de Febrero de 1883.

6.524. U. Camilo Laorga, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un aprato titulado aparato Laorga para combatir y dominar incendios, facilitando al propio tiempo el salvamento de personas y objetos. Expedida en 9 de Febrero de 4885

6.522. Los Sres. Carbó hermanos y compañía, residentes en Barcelona. Certificado de adición por un nuevo procedimiento de envase de las conservas y todos los productos de confitería. Expedido en 45 de Diciembre de 1884.

6523. D. Manuel Daza y Gómez, residente en Yecla (Murcia). Certificado de adición por mejoras introducidas á la nueva pila primaria. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.524. D. Pedro Morsto y Matéu, residente en Barcelona. Cert.ficado de adición por mejoras en las valvulas necesarias en la manera de comunicar movimiento en la bomba ó bombas cuando á un mismo tiempo deb n funcionar más de una con ó sin malacate. Expedido en 14 de Febrero de 1885.

6.525. D. Julio Vinyas y Vilar, Comisario de Guerra, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un generador de gas por medio de los aceites minerales. Exp. di-

da en 19 de Febrero de 1885.

6.526. Mr Ed. Ant. Tinchant, residente en Anvers (Bélgica). Patente de invención por 40 años por una máquina de fabricar los cos ó egarros puros. Expedida en 49 de Febrero

6.327. D. Paulino Pumarejo Cicero, residente en Solórzano (Sautander) (atente de invención por 20 años por un aparato pera la perció caza de toda clase de aves acuaticas de paso-Expedida en 9 de Febrero de 4885

6.528. D. Eugonio Espiáu y Lanas, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un aparato alimentador

automático. Expedid en 28 de Febrero de 4885. 6529. D Lionel Luis José Antonio Wackernie, residente en París. Certificado de adición à la patente expedida en 5 de Mayo de 4884 por un procedimiento para la filtración de los líquidos y por medio del aparato que se describe, y cuyo certilicado recayó sobre perfeccionamientos ó mejoras en la fistración mecanica. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.530. U. Ramón Aymerich, residente en Gracia (Barcelons). Certificado de adición á la patente expedida en 17 de Setiembre de 4883 por la construcción de cajones de una sola pieza aplicables á toda clase de cajones de fósforos, y cuyo certificado he recaído sobre perfeccionamientos en la construc-ción de ecjones de una sola pieza. Expedido en 20 de Febrero

6534. Mr. Alexandre Dumont, residente en París. Certificado de adición á la patente que le fué exp dida en 4 de Abril de 4883 por un nuevo motor de airo Hamado desde abora Turbina atmosfer ca, y dicho certificado recayó sobre mejoras introducidas en sa nuevo motor de aire Ramado desd Turbina atmosférica. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.532. Mr. Alexandre Dumont, residente en París. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 4 de Abril de 4833 por un nuevo motor de sire llamado Turbina atmes criea, cuyo certificado recayó cobre perfeccionam entos en su nuevo motor de aire llamado Turbina atmosférica. Expedido en 20 de F. brero de 1885.

6.533. Mr. Ferdinand Bamnann, residente en Valdenburg (Suiza). Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 13 de Junio de 1884 por un péndulo eléctrico con sonería para aposentos y otros, cuyo certificado recayó sobre perfeccionamientos en el expresado objeto. Expedido en 20 de Febrero de 4885.

6.334 D. Pablo Estapé, residente en Masum (Barcelona). Cortificado de adición a la patente que le fué expedida en 20 de Noviembre de 4884 per un precedimiento de fabricación de correas con lonas de cañamo, de lino, cotomas y cualquier otro tejido de mezela. Expedido en 20 de Febrero de 1885.

6.535. Mr. Cerpaux, residente en Bruselas (Bélgica). Patente de invencion por 20 años por un nuevo pro ue or de e ectricidad, representado por una nueva pila llamada Nueva pila Cerpaux. Expedida en 28 de Febrero de 1885.
6.536. D. Pedro Durán y Mora, residente en Barcelona. Pa-

tente de invención por 20 años por un procedimiento que uti-liza en una especialidad de litografía, ó sea en la calcomania ó de calcomania. Expedida en 28 de Febrero de 4885. 6.537. D. Eugenio Hermite, Ingeniere químico, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento

para el blanqueo de las materias texteles en general, así como pastas para papel. Expedida en 28 de Febrero de 1885.

6.538. D. Antonio de Abréu y Viana, residente en la Haban. Patente de invenc ón por 20 años por un nuevo aparato de distribución de vapor para baques en que sin excentricas, conex ones ni articulación alguna hace los dos movimientos de avance y retroceso instantáneamente. Expedida en 28 de Fe-

brero de 4885. 6.539. La Compañía general del vidrio y del cristal templado, residente en París. Patente de javención por 20 años por un procedimiento para la fabricación de platos y otras piezas de vajilla y servicio de mesa con ópaie tempiado. Expedida en 28 de Febrero de 4885

6540. La Sociedad Dufaux y Mathieu, residente en París. Patente de invención por 20 años por una nueva ballena apli coble a los corsés y talles de los vestidos. Expedida en 28 de Febrero de 4885.

6.544. D. Carlos Albo Kay, residente en Santoña. Patente de invención por 20 años por una máquina para cortar el pescado llamado bonito, diferente en todo á las que actualmente se concen. Expedida en 28 de Febrero de 4885.

6542. Mr John Okeeffe y Mr. George Robson, residentes en Liverpool (Inglaterra). Patente de invención per 20 años por un aparate perfeccionado para el cambio de via en los caminos de hierro y tranvías. Expedida en 28 de Febrero

6.555. D. Gastavo Caminade, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por una nueva mesa anunciadora. Expedida en 31 de Enero de 4885.

6.556. Doña Prudencia Antonia Alonso Roldán, residente en esta Corte Patente de invención por 20 años por una tiatura especial para la fortalización, nacimiento y conservación del cabello. Expedida en 28 de Enero de 4885.

6.557. D. Antonio Candela y Múgica, residente en Burgos. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para hacer espumosos todos los vinos que se cosechan en ambas Castillas, y si lo cree necesario emplear corac base los añejos de Andalucía. Expedida en 23 de Febrero de 4885.

6.558 Los Hijos de Romando Martínez de Alegría, residentes en Vitori. Patente de invención por 20 años por las ollas de hierro batido para el Ejército, con sus olletas, cazos, trin-chantes, trébedes y sartén. Expedida en 23 de Febrero de 4885. 6.359. D. Ph. Schlosser, residente en Marsella. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la aplicación

del sulfato férrico à las sales ferricas. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.560. D. Francisco Carbonell, residente en esta Corte. Patente de invención por 20 años por un precedimien o de construcción de edificios destinados á grandes reuniones de personas, para evitar las víctimas en los cases de incendio, alarmas y terremotos. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.561. D. Julian García Bravo, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un betún preservativo para trav esas de ferrocarriles y tranvías. Expedida en 2 de Marzo

D. Miguel Meca Martínez, residente en Almería. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para beneficiar minerales de azufre. Expedida en 28 de Febrero de 48: 5

6.563. D. Bernardo Cobián y Costales, residente en Madrid. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la regeneración de los escombros procedentes de los derribos. Expedida en 23 de Febrero de 4885.

6.564. DAgustín Elizagarate y Argote, residente en Vitoria. Patente de invención por 20 años por una nueva silla de ebanisteria de desarm, que consiste en enganchar el asiento y brazos a respaldo, elevando las patas atornilladas. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.565. Los bres. Orbea hermanos, residentes en Eibar (Guipúzcoa). Patente de invención por 20 años por un procedimiento ó sistema de prensado ó presión y percusión que es aplica-ble, no sólo á la industria harinera, sino á todas las que tienen por objeto la trasformación de los met-les, y principalmente del hierro. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.506. D. Próspero Teodoro Dubós, residente en París. Patente de invención por 40 años por un procedimiento mecánieosa propia para el alumbraco para producir una mezela g do y la cal facción por medio del aire atravesando esencias ó los volátiles. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6 567. Mr. Ardin Mayo Barber, residente en New York (Estados Unidos del Norte de américa). Patente de invención por 20 años por perfeccionamientos en las máquines de coser de doble pespunte Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6 568. D. León Raymond v D. Andres Henrard, residentes en Bruselas (Bélgica). Patente de invención por 10 años por una caja de tres cojinetes para ejes ó árboles motores. Expe-dida en 23 de Febrero de 1885.

6.569. D. Augusto Kothe, residente en Hannover (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para quitar la humedad y destruir las efforescencies que se forman en los muros de los edificios. Expedida en 2 de Marzo

6.570. D. José Monier, residente en París. Patente de invención por 20 años por los perfeccionamientos introducidos en las traviesas de ferrocarriles aplicables á los travesaños para formar los recipientes de todas clases y á las construcciones en general de hierro y de cemento. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.574. O. Armando Julio Le Blanc, residente en París. Patente de invención por 20 sños por un procedimiento para desinfectar por medio de la nueva estufa que se describe las ropas de cama, de vestir y el mobiliario que hayan sido contaminados. Expedida en 2 de Marzo de 4885.

6.572. D. Juan Maria Bonniere, residente en Charlien (Loire, Francia). Patente de invención por 20 años por un procedim ento para cruzar hilo por hilo los urdidos, madejas y rollos hilo de todo género, textiles ó metálicos. Expedida en 2 de

Marzo de 1885. 6573. La Electricileits Maatschappy Systeem De Khotinsky, residente en Rotterdam (Holanda). Patente de invención por 20 años por nuevas baterías voltaicas primarias y secundarias. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.574. Los Sres. D. José Albet Quintana y D. Pedro Valles. residentes en Barcelona. Patente de invención por 20 años por perf ccionamientos introducidos en las máquines de rotación para fabricar papel continuo vitela ó cigarrillos con berjuza y sombras ó sin ellas en pieza seguida ó que pueda después dividerse en hojas con cuatro barbas. Expedida en 2 de Marzo

6.575. D. Hermann Spriegel, residente en Dawzig (Alemania.) Patente de invención por 20 años por un cierre para botell s Expedida en 2 de Marzo de 4885.

6.876. D. F. H. Poetsch, residente en Aschersieben (Alemania.) Patente de invención por 20 años por un procedimiento pera refrigerar el aire en minas, túceles y otros sitios y para impedir la formación de gases explosivos por medio de líquidos muy enfriados. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.577. D Pascual Vidacús y Mairal, residente en Huesca. Patente de invención por 20 años por un aparato ó artefecto para los lavaderos de ropa. Expedida en 11 de Marzo de 1885. 6.578. Mr. M. J. Shu beque Bocye residente en Zivole (Holanda). Patente de invención por 40 años por un calorifero fumivoro. Expedida en 44 de Marzo de 4885.

6 579. D. Trifón Bascarán y Aramberri, residente en Eibar (Guipúzcoa). Patente de invención por 20 años por un revolver sistema llamado Trifón Bascarán. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.580. D. Enrique Charvet, negociante de Maçon (Francia). Pate te de invención por 20 años por perfeccionamientos introducidos en los ebullióscopos. Expedida en 44 de Marzo de 1885.

6.584. D. J. Dainler, residente en Caunstatt (Alemania). Patente de invención por 20 anos por un nuevo motor de gas. Expedida en 11 de Marzo de 1885.
6 582. D. Augusto Laurence, residente en París. Patente de

invención por 40 años por un nuevo procedimiento de decoración de los vidrios y cristales, aplicable también á otras decoraciones análogas. Expedida en 2 de Marzo de 4886.

6.583. La Sociedad anónima fábrica de productos químicos, residente en Berlín. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para separar de la lejía el cuerpo ó grabo del jebón por medio de un movimiento centrífugo. Expedida en 23 de Febrero de 1885.

6.884. D. José Viladevall y Pruna, residente en Mataró (Barcelona). Pa ente de invención por 20 años por un gasógeno de sobremesa, en la doble forma de lámpara para el alumbrado y de hornillo de calefacción. Expedida en 6 de Marzo

de 4885. 6.585. Mr. F. de Coppet, residente en Lausanne (Suiza). Patente de invención per 20 años por un nuevo sistema de sobres que se abren con rapid z, llamados sobres helvéticos. Expedida

en 23 de Febrero de 1885. 6.586. D. René Tamme, residente en Mons (Bélgica). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento 6 sistema de electrodos para pilas secundarias. Expedida en 23

de Febrero de 1885. 6.587. Los Sres. D. Pedro Pereira y Albisu y Rodríguez, residentes en Madrid. Patente de invención por 10 años por un procedimiento ó sistema completo de composición tipográfica acelerada. Expedida en 25 de Febrero de 1885.

6.588. D. Domingo Crespín de la Feanniere, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para la segur dad de los ascensores monta-cargas y otros análogos por medio de un sistema de frenos que se describe. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.589. D. Lázaro Weiller, residente en Angulema (Francia). Patente de invención per 20 años por un procedimiento per-feccionado para la preparación de los cobres y bronces siliciosos aplicables principalmente à la fabric ción de los alambres pera las trasmisiones electricas. Expedida en 5 de Marzo

6.590. Mr. Claudio María Lerge, residente en Saint Clement (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato eléctrico para establecer comunicaciones entre las estaciones y los trenes en marcha. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6.594. Los Sres. Joseph Benjamin Adams y Williams Knobb Greenway, residentes en Liverpool (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un aparato para talagraç mejorado. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6.592. Mr. Augusto Dorgans, residente en Tarbes (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo empalmo por a tuberias, el cual se logra instantaneamente. Expedida en 2 de M rzo de 1885. 6.593. D. Desiré Arthem Genteur, residente en París. Pa-

tente de iavención por 20 a los por un motor de resorte de compensación llamado Dinamotor Genieur. Expedida en 2 de Marzo de 1885.

6 594. D. Enrique Augusto Hermann Guhl, socio de la casa Guht y Harbeck, residente en Hamburgo (Alemania). Patente de invención por cinco años por un procedimiento para tapar las maquinas de coser por medio de una cubi-rta ó caja de palastro que se ajusta al pie ó mesa de las mismas. Expedida en 44 de Marzo de 4885.

6595. D. Manuel Daza y Gómez, residente en Yecla (Murcia). Patente de invención por 20 años por un sistema completamente nuevo de construcción de maquinas electricas y de electroimanes y bobinas en general. Expedida en 42 de Marzo

6596. D. Bela Brones, residente en Viena. Patente de invención por 10 años por un procedimiento para la preparación de una nueva materia explosiva llamada Bronolita. Expedida en 41 de Marzo de 1885.

6.597. D. Carl Melchsack, residente en Berg, Geaelbach (Alemania). Patente de invención por 20 años por una máquina para cortar papel en cintas. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.598. Mr. William Owen Walley, res dente en Manchester (Inglaterra). Patente de invención por 20 años por un nuevo àparato para detener y dominar instantaneamente, sin causar daño, á los caballos viciosos ó soberbios. Expedida en 5 de

Marzo de 1885. 6.599. D. I. O. Monchel, residente en Paris. Patente de invención por 40 años por un procedimiento para introducir eromo en el cobre y sus aleaciones para apticaciones industriales. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6 600. D. Juan Roca y Estades, Ingeniero, residente en To-. losa. Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para solid ficar y conservar los residuos procedentes de la destilación de sustaucias amilaceas, sin que estos residuos pierdan ninguno de sus elementos nutritivos para la alimentación y cebo de toda ciase de ganados. Expedida en 2 de Merzo de 1885.

6.604. D. Guillermo Harrison Thurmond, residente en Jorsyth, Georgia (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un procedimien o mecánico para el enganche de los carruajes de ferrocarriles. Expedida en 23 de Marzo de 1885.

6.60%. D. Onofre Caba y Valls, residente en Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para la ectención del cloruro de sodio anhídrico, ó sea la depuración competa de la sal comun natural, sea mineral é marina. Expedida en 44 de Marzo de 4885.

6.603. D. Francisco Kurten, residente en Dusseldorf (Alemania). Patente de invencion por 20 años por perfeccionamientos introducidos en la industria del niquelado. Expedida en 25

de Enero de 4885.

6.504. Los Sres. Er. Recordon et Compañía, residentes en Ginebra (Suiza). Patente de invención por 20 años por un nuevo timbre electrico con repique llamado Timbre electrico Recordon. Expedida en 41 de Marzo de 1885.

6.605. D. Isidro Ferrer Alsará, residente en Alcoy (Alicante). Parente de invención por 20 años por un procedimiento para engomar uno de los bordes del papel de eigarrillos por medio de un aparato de su invención. Expedida en 6 de Marzo

6.606. Mr. Sebastián Ziani de Ferranti, residente en Londres. Patente de invención por 40 años por un sistema de perfeccionamientos en las máquinas dinamo-electricas. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.607. Mr. Otto A. Moses, residente en New York (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por perfeccion mie itos en las lámparas eléctricas incandescentes. Empedida en 28 de Enero de 4885.

6.608. D. Modesto Pérez y Satorre, vecino de Alces (Alicante). Patente de invención por 20 años per un aparato y pro-cedimiento para quemar el algodón del trapo y utilizar la parte de lana. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.610. Los Sves. D. Marcelino Castelnau y D. Carl s Michelet, residentes en París. Patente de invención por 40 años por un aparato de seguridad y de equilibrio. Expedida en 6 de

Marzo de 1885.
6.641. D George Milton Hopkins, residente en Brooklyns (Estados Unidos). Patente de invención por 20 años por un nuevo motor de gas. Expedida en 6 de Marzo de 1885.
6.612. D. Marcelo Deprez y D. Mauricio Leblanc, residentes

en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento sistema de locomoción eléctrica. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.643. D. Federico Ostertag, residente en Stucar (Alemania). Patente de invención por cinco años per un procedimiento para condensar y conservar la leche sin mezcla de materias extrañas. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.614. D. Salvador Nues, residente en Barcelona. Patente de invención por 20 años por un nuevo sommer de tela metá-lica plana sia muelles. Expedida en 2 de Marzo de 4885. 645. Los Sres. D. Alberto Aimé, D. Julio Menant y D. Pa-blo Enrique Julio Menant, residentes en París. Patente de in-

vención por 20 años por unas nuevas tejas metálicas que permiten la construcción de cubiertas ligeras, sólidas y económieas. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.646 D. Hector de Bay y D. Carlos Rosetti, residentes en París. Patente de invención por 20 años por un logar para combustibles volatilizables llamado calorígeno económico. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.647. D. Juan Salvá y compañía, residentes en esta Corte. Parente de invenció: por 20 años por un nuevo producto industrial de loza artificial ranurada. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6648. D. Francisco Palomar y Mendivil, residente en Zaragoza. Patente de invención por cinco años por un nuevo pro-cedimiento para elaborar la sal común en forma de bolas y ladrillos al objete de destinarlos al consumo de toda clase de ganados. Expedida en 28 de Enero de 1885.

6.619. D. José Gros y Bofill, residente en Barcelona. Pa-

tente de invención por 20 años por un aparato de gran utilidad para las personas que padecen de la hernia. Expedida en 23 de Febrero de 4885.

6.620. La Sociedad Weber y Compania, residente en Thaon (A sacia). Patente de invención por 20 años por un procedimiento para el desengrasado, blanqueo y tinte de las materias textiles de todo género, ya sea bajo formas de madejas, bobinas ó de tejidos. Expedida en 6 de Marzo de 4885.

6.641. D. León Dacus hijo, residente en París. Patente de invención por 20 años per un procedimiento perfeccionado de fabricación del pan Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.622. D. Frank Lewis Harris, residente en Baltimore, Estado de Mariland (Estados Unidos). Patente de invencion par 20 años por tratamiento de las sustancias fosfáticas en la fabricación ó manufactura de abonos ó guanos. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.623. D. Ottmar Mergenthaler, residente en Baltimore (Estados Unides). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para imprimir, producir matri es de estereotipia y otros usos análogos por medio de la máquina que

se describe. Expedida en 6 de Marzo de 1885. 6.624. Mr. Bandet (Cloris), residente en Paris. Patente de invención por 40 años por un procedimento para pro lucir electricidad por medio del generador de moderación de intensidad y de sirculación llamado La Luz. Expedida en 44 de Marzo

6 325. D. Höster Theny, residente en Paris. Patente de invención por 40 años por un aparato para elevar agua. Expedida en 6 de Marzo de 4885.

6.626. D. F. Jairsield Carpenter, Ingeniero, residente en París. Patente de invención por cinco años por unos nuevos frenos continuos y automáticos con aire comprimido para vehículos de ferrocarriles. Expedida en 6 de Marzo de 4885.

6.627. D. Carlos Becker, residente en Berlin. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para la preparación de les alimentos. Expedida en 6 de Marzo de 1885

6.623. D. Isaac San Martin v García, residente en San Sebastián. Patente de invención por 40 años por una caldera máquina económica y movible para la fabricación de jabones. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.629. La Sociedad Eugéne Lebón y Compañía, residente en París. Patente de invenció : por 20 años por un procedimiento para :avar el gas por medio ne un sistema de lavador que se describe. Expedida en 28 de Enero de 4585.

6630. Mr. George A. Reynolds, residente en Utica, estado de New York (Estados U-idos de América). Patente de invención per 20 años por perfeccionamiento en los aparatos automáticos de h rreras y señales para los caminos de hierro. Expedida en 44 de M rzo de 4885.

6.631. D. Luis Juan Charpentier, residente en París. Patente de invención por 20 años por un procedimiento para separar de los granos las piedras y otras sustancias impuras por medio del deschinador vertical centrífugo que se describe. Expedida en 14 de Marzo de 1885. 6.632. D. Meguel Cahen, residente en Bruselas (Bélgica). Pa-

tente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento de calefacción. Expedida en 11 de Marzo de 1885.

6633. D. Miguel Cahen, residente en Brus-las (Bélgica). Patente de invención por 20 años por un nuevo procedimiento para la producción económica de los fosfatos ricos asimilables para abonos y los fosfatos solubles propios para la fabricación del ácido fosfórico y del fósforo. Expedila en 11 de Marzo

6.634. Mr. D Imas Azema, residente en Saint Quentín (Francia) Patente de invención por 20 años por unas nuevas mejoras ó porfeccionamientos en los mecheros de gas ó de aceite. Expedida en 6 de Marzo de 1885.

6.635. D. Eduard Luhmann, residente en Bogasen (Alemania). Patente de invención por 20 años por un nuevo aparato para diselver directamente sin dificultad ni peligro una cantidad determinada de ácido carbónico en un líquido conveniente, y acerca de la manera de combinar un aparato para agua mineral, con otra para la venta de la cerveza al por menor. Expedida en 28 de Enero de 4885.

6.636. Mr. P. Martin, residente en Lyon (Francia). Patente de invención por 20 años por un nuevo proce timiento para lograr el cierre y apertura de los medallones. Expedida en 6 de

Marzo de 1885.

6.637 D. Alfonso Cassins Jesme, residente en Tolosa (Francia). Patenta de invención por 20 años por un procedimiento para conservación y mejora de los vinos. Expedida en 44 de arzo de 18**85.** 

6.638. 1). Gustav Hambruch, residente en Berlín (Alemania). Patente de invención por 20 años por un procedimiento mecánico para obtener un vacto y para evaporar líquidos á b ja temperatura. Exp dida en 6 de Marzo de 4885.

6.639. Les Sres. Lirand Gustave y Gaupidat Ernest, residentes en París. Certificado de adición á la patente expedida en 20 de Noviembre de 1884 por unas nuevas señales explosivas ó con detonación por petardos para vías ferro s, por modo de aparatos accionados por las palamens de los postes de señales, sustituyendo amemáticamente y a la modo los petardos aplastados por etros nuevos, y cuyo certificado recayó por la masera de resmilazar los petardos aplastad s mediante una pieza de báscula que llaman Mensonet, y la manera de hacer dar un cuarto de revolución al disco y al platillo porta-petardos. Expedido el cartificado en 7 de Marzo de 1885. Madrid 20 de Abril de 1885.—El Secretario, Ramón García

Romero.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Tesoreria general de Hacienda de las Islas Filipinas.

D. Matías Saénz de Vizmanos, Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas.

ltago saber que en 11 de Evero de 1883 se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago en concepto de depósito siu interes y à disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, per valor de 281 pesos y 25 centimos, impuestos per D. Arturo Iznart, Pagador que ha sido de Clases pasivas de esta Tesorería general, como importe de la retención de la mitad de los haberes pasivos de Don José Manuel de Aparici, cosante residente en la Península, correspondientes á los meses de Abril á Setiembre de 1882, de la cual se halla tomada razón á los numeros 435 del registro de inscripción y 2.464 del diario de cutrada; y habiéndose extra viado dicha carta de pago, según manifestación de los apoderados de la persona interesada, el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tes reria, se ha servido disponer se haga saber el extravio de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicara en les Cacetas oficiales de esta capital y de Madrid, à fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten à deducirlo por si ó por medio de apoderado dentro del termino de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que

Manila 48 de Febrero de 4885.—Matías Saénz de Vizmanos.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

# BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación en la tarde del sábado 28 de Marze de 1885.

		BILLETES
	ORO	B. E. FI.
ACTIVO	PESOS FUERTES	PESCS FUERTES
Caja.       Vencimientos hasta tres meses.       2.486.244'66       5.000         Cartera.       873.426'77       39.008	6.624.432 69	5.843.749 98
Billetes hipotecarios de 1880 Exemo. Ayuntamiento de la Habana Sucursales. Comisionados Corresponsales Hacienda publica, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana. Cuentas verias. Recibos de contribuciones. Recaudadores de contribuciones. Propiedades  Gastos de todas clases.  Instalación  24.55382 2.98256 Generales.  29.28644  92605	3.059.368'45 4.684.500 3.7'6.944'48 481 630 580.820'72 2.826'24 4.095.602'74 2.36'30 738 564'54 433.653'94 53.840'26 48.164.508'34	44.008 425.704'38 39.264.497'75 2.706.574'46 3.908'64 47.988.406'88
PASIVO		
Capital Fondo de reserva  Billetes en circulación. Saneamiento de créditos. Cuentas corrientes. Depósitos sin interés. Dividendos Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por euenta de la Hacienda Empréstito de pesos fuertes 25 millones. Cuentas varias. Corresponsales. Tesoro: cuenta amortización y pago interés de la Deuda de Cuba. Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución. Recaudación de contribuciones Intereses por vencer. Ganancias y pérdidas.	8.000.000 36.52655 21.850 7.40202 7.223.13006 514.09025 72.400 36.40050 487.38147 9.016.27 834.14840 48404 777.75633 20.95275	4.738.854'95 5.535.605'74 4.003.733'47 26.456'85 39.264.497'75 380.423'39 38.606
VIII ag 1. Manual 1. 160 M. El Contadan I. D. Convolho Y O. D El Gobernador I. Cánovas del Castilla	18.161.508134	47.988.406.85

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Gebierno de la provincia de León.

Sección de Fomento.-Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Roal orden de 48 de Abril próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Junio próximo, a las doce del mismo, para la adjudicación en pública subaste de los acopios de materiales de conservacion en publica supasse de los acopios de materiales de conservación para el trozo 4° de la carretera de primer orden de Madrid á la coraña, sirviende de tipo el presupuesto de contrata que ascionde á a cantidad de 46.077 penetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil; hallandese en la Sección de Fomento de manifiesto, para co-nocimiento del pub ico, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y conómicas que han de regir en la

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y ex-tendidas en papel de la clase 44.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse proviamente como garantia para tom: r parte en la subasta será del 4 por 400 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de ca minos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está as gnado por las respostivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siende la primera majora por le menos de 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

León 1.º de Mayo de 1885.—El Gobernador, Belisario de la

# Modelo de proposición.

O. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado por ci Gobierno de la provincia de León con fecha 4.º de Mayo del cerriente eño, y de los r quisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo 1.º de la carretera de Madrid a la Coruña, en la referida provincia, se compromete à tomar à su cargo dicho servicio, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lianamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada

toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Administración del Correo Central.

#### Cortas detendas por falta de franqueo ó dirección en este dia.

Núm.	56	Anastasio Monasterio.—Sin dirección.
	57	Andrés Gómez — Sevilia.
	58	Penita Manzanares.—Aranjuez.

Cirilo Figueroa. - Ciudad Real.

Dolores Miranda — Cádiz. Encarnación Pinet.—Sin dirección.

Francisco Navarro.—Irún.

Gertrudis Casero.—Alcalá.

Juan Velez.—Sevilla.

José Trután. – Cádiz. Juan Calles. – Vitoria. 65

José Martos.—Granada

Juan Pérez.--Chamartin

Luis Miguel.—Bercelona

Manuel Aleazar.-Valencia. Manuel Cas ellano,—Quintanar.

Manuel de Rio.—Cades. Marcelina Sánchez.—Vallecas.

Nicomedes Hernández.--Idem

Nicolás González.-Jumilla. Santiago García.—Colmenar.

Madrid 6 do Mayo de 4885 .- Fil Administrador, B. Romero Leal.

# Sabineta central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados à los destinatarios.

Estación de origon.	Membre y domiciko del destinatario.
Alcoy.	Vicente Cort.—Fonda Barcelona (ausente).
Palencia Fregenal Las Palmas Cuevas	Paco Alverez.—Preciados, 1, segundo. Francisco Puente.—Pez, 7, entresuelo. Eurique Arregui.—Sin señas. Manuel Coutreras.—Concepción Jerónima,
TalaveraCiudad Real	30, tercero. Augeles Ruiz.—Lope de Vega, 48, bajo. Francisco Lóp z.—Infantas, núm. 4. Puebla —Atocha, 23. Francisco Escudero.—Sin señas.
Burgos. Valencia. Zaragoza Salamanca	Angel de Llano —Idem. Francisco Ramírez.—Calvario, 9, tercero. Eduardo María García.—Correos.
Almadén Valladolid Barcelona Alicants	Murciano.—Sin señas. Hermenegildo Ginés.—San Bernardo, 9. Demetrio Mella.—Arenal, 18. Telesforo Muñoz.—Toledo, 44, cuarto iz-
·	quierda. <i>Oe<b>s</b>ie</i> .
Mahón	ProudPozeri, 20.

Madrid 6 de Mayo de 1885 .- P. el Jefe del Centro, Facundo

## Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo acudido á esta oficias el Director gerente de la Compañía del ferrocarril de Sarriá á Barce ona exponiendo la pérdida de las cartas de pago que à continuación se expresan, referentes à ingresos de pagarés de Aduanas por muterial de obras publicas verificados en la hoy Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyos documentos necesita la misma para retirar de dicha Tesoreria los pagarós que aquellas representan, se hace público, con el fin de que, trascurridos 30 días desde su publicación en lo periódicos oficiales sin que se hayan presentado, quedarán nulas y sin ningun velor, extendiéndose en su equival neia las correspondientes certificaciones.

#### Cartas de pago de referencia.

GROSS PROGRAMMENT AND	A RESTRICTION OF SHE		THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
Núme de la		FECHAS DE SU INGRESO	Importe.
cartas de			Ptas Cénts.
		graphings and provide a service of a field devaluation and an another the service and the serv	
492	497	45 Marzo 4861	78.386
496	506	40 Junio id	84.415.50
893	899	47 idem id	6.263
894	898	47 id m id	75.50
4.428	4.428	21 idem id	112.50
927	937	x3 Julio id	4.087.25
464	466	6 Agosto id	2.820
4.429	4.429	24 Junio id	4.258 25
326	326	44 Setiembre id	492
327	3ુ7	41 idem id.	633.50
51	60	1.° Die embre id	442,50
497	507	40 Junio id	781.75
440	111	3 Agosto id	6.041.75
465	467	6 idem id	44.960
268	273	9 Noviembre 4863	4.472
269	274	9 idem id	204'50
75	88	4 Enero id	2.415
987	959	22 Diciembré id	436'75
902	873	49 idem id	495
960	938	24 idem :d	93:75
84	439	3 Enero id	589:50
282	283	43 Febrero id	445'75
<b>43</b> 5	<b>1</b> 34	5 Marzo id	4.000
440	439	5 filom id	440.75
788	. 788	47 Octubre id	546
472	483	15 Febrero 1864	604
900	901	48 idem id	. 420
377	377	9 Marzo id	314'25
784	775	23 Abril id	2.389 50
434	434	13 Mayo id	2.442.75
435	435	49 idem id	60Q
287	289	40 idem id	957125
289	290	40 idem id	_20°25
290	291	40 idem id	644.50
663	664	16 Junio íd	<b>2.7</b> 60 <b>2</b> 5
325	326	9 idem id	840
685	680	46 idem id	810
372	373	44 Julio id	4.667
823	819	22 Julio i !	273'25
2 4	223	7 Ostubre id	4.555.50
Charles and a construction of			

Números de las cartas de pago.	FECHAS DE SU INGRESO	Importe. Ptas. Cénts.
de las cartas de pago.  3	4.° Febrero 4865 4.° Junio id. 47 Marzo id. 4 Agosto id. 43 Enero 4866 7 Warzo id. 47 Ábril id. 41.° Mayo id. 41 Abr I id. 87 Junio id. 48 Diciembre id. 48 Diciembre id. 49 Junio id. 9 Febrero 4868 45 Junio id. 46 idem id. 9 Octubre id. 47 Enero 4369 87 idem id. 9 Febrero id. 48 Octubre id.	874'25 2.172'25 3.42 3.486 75 69.75 50 4.284 422'75 50 4.482 1.088'50 548 50 3.067'75 30 5.617'50 44.25 250'50 287'50 485'75 4.514'75 250 86'75 400 432
893     893       4.063     4.060       651     648       328     330       766     760       639     642       938     929       769     770       627     627       570     571	27 Noviembre id. 28 Enero 4870. 48 idem 4871. 42 Febrero 4870. 23 Abril id. 48 Mayo id. 25 idem id. 23 Agosto id. 48 Merzo 4871. 8 Julio 4876	555'75 464'75 370 460'75 5.443'75 142 337'50 4.004'25 349 457

Barcelona 23 de Abril de 4883.—El Interventor, José Sánchez Gadeo.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

Los contribuyentes que á continuación se expresan acudieron à la Delegación de Hacienda de esta provincia manifestando habérseles extravi do los recibos originales de los plazos
pagados en los pueblos que también se dirán, por las cuotas del
empréstito de 475 millones de pesetas.

En su virtud, y cumpliendo lo dispuesto en la regla 3.º de
la Real orden de 41 de Marzo de 4876, se invita á los tenedores
de los recibos en travidos los presentan el cario, en esta esta

de los recibos extraviados los presenten al canje en esta Administración dentro del plazo de 30 días; en la inteligencia que de no hacerto así se tendrán por nulos y fuera de circulación, expidiéndose el certificado equivalente que ha de surtir los efectos de aquéllos.

	377		NUME	RO É IMPOR	TE DE LOS I	LAZOS
PUEBLOS	Número de orden de los recibos.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	7 0	ஓ 0 /ு•	67 O	TOTAL
-9	los recibos.	Control of	Ptas. Cént.	Pias. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Mijadas	442 70 73 27	D. Vicente Sánchez Corral	Idem	ZOS.		34'65 528'16 415'69 29'45
Escurial	277 22 4.314	D. Martin Pizarro. D. Jacinto Trigoso. D. Juan Cruz Calzada.		34'27 9'53		19·24 62·54 49·06
Trujillo	164 332 31	D. Antonio Pérez. D. Ramon Gallardo. D. Emilio Pérez Morales.	3 03 3 22 04 3	ນ ນ ນ	20.09 65.09	20·09 422·04 65·05

Cáceres 19 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Blas Gil Cuéllar,

## Administración principal de Aduanas de la provincia de Pontevedra.

D. Julio Gutiérrez Lozano, Administrador de la Aduana de

Vigo, principal de la provincia de Pontevedra.

Por medio del presente edicto llamo à varios marineros de la escuadra Real inglesa, surta en este puerto en los días del 7 al 14 del mes de Junio de 1883, de nombres y paradero desconocido, así como á las personas que puedan dar noticias ó se crean con dereche á una cantidad de tabaco que quedó depositado en esta Administración, para que en el plazo de 30 días se presenten á reclamar lo que creen en derecho.

Movo do 42 85.--Julio Gutiérrez

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Audiencias de lo criminal. ALCALA DE HENARES

Por el presente se cita y llama á los testigos Anastasio López, Manuel Rodríguez Grande, Beatriz López Villa, Catalina Moreno, Lucía López y Benita Gavarri, residentes que han sido en esta ciudad, calte de Valles, en una casa de dormir, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta repetida ciudad el día 20 del próximo Mayo, y hora de las once de su mañana, al acto del juicio oral y público de la causa seguida centra Francisco Jiménez Gavarri sobre lesiones; pues así está acordado por los señores que componen este Tribunal, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcala de Henares á 22 de Abril de 1885.—El Secretario, Manuel Parde.

#### Juzgados militares. BETANZOS

D. Mariano Sanz Plaza, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Betanzos, núm. 63.

Hallándome instruyendo sumaria al cabo primero de la cuarta compañía de dicho batallón Juan Yáñez Vázquez, natural de Puentedeume, en la provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la revista otoñal del año próximo pasado, según está prevenido:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo primero, señalandole el cuartel de Santo Domingo en la ciudad de B tanzos, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Betanzos 23 de Abril de 1885.—Mariano Sanz. 3943---M

# CÁDIZ

D. José Ruiz Plaza, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

Hallandome instruyendo sumaria contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón Manuel Frair Reumir, hijo de Ramóa y de Manuela, natural de Escuacho, provincia de Pontevedra, por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria correspondiente al año próximo

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el cuartel de Candelaria en esta plaza, ó en su lugar se presente á la Autoridad militar del punto donde resida. para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca á responder á los cargos que en la misma le resultan; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 26 de Abril de 1885.—José Ruiz.

#### CARTAGENA

D. Miguel Pardo y Garcia, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo regimiento ectivo de infantería de Marina.

Habiendo desertado Antonio Macusa Garmendia, soldado de la segunda compañía del expresado batallón, á quien me hallo sumariando por el indicado delito;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida por sus Reales Ordenanzas á los Jefes de sa Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez al expresado soldado, señalándole el cuartel de Marina de esta ciudad, dende deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde esta fecha; y de no comparecer en el expresado plazo se sentenciará en rebeldía sin más llamerle.

Cartagena 27 de Abril de 1885.—V.º B.º—Pardo.—Por su mandado, Manuel Jordán. 3918—M

#### CIUDAD RODRIGO

D. Mariano Reldán Obejero. Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Ciudad Rodrigo, núm. 404.

Habiéndose ausentado sin el competente permiso de donde se hallaban residiendo los soldados de dicho batallón Francisco Martín Sánchez. Miguel García González, Simón San Judas y Salvador Pérez Encinas, naturales de los pueblos de Trabanca, Sando, Villarino y Zamayen (Salamanca), á quienes estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados individuos, señalándoles las oficinas del batallón reserva de esta plaza, donde deberán presentarse dentro de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ciudad Rodrigo 26 de Abril de 1885.—Mariano Roldán. 3919—M

#### FERROL

D. Matías Secane Ares, Capitán, Ayudante del primer batallón del segundo regimiento activo de infantería de Marina y Fiscal interino del mismo.

Habiendo desaparecido en 18 de Marzo último de la plaza de la Coruña al ser conducido á este Departamento el soldado de este batallón perteneciente al actual reemplazo Antonio Regueira Gómez, hijo de José y de Teresa, natural de Oza (San Verísime), Ayuntamiente y Juzgado de Carballo, en esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido soldado Antonie Regueira Gómez, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente edicto.

Ferrol 29 de Abril de 1885.—El Capitán, Fiscal, Matías Seoane. 3921.—M

# LUGO

D. Juan Villares López, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Lugo, núm. 65, y Fiscal instructor nombrado

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejéreito me conceden como Fiscal instructor de la causa instruída contra el soldado del batallón reserva de Lugo Fiorencio Pérez Latas por el delito de no haberse presentado á pasar la revista en el mes de Octubre del año próximo pasado, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel de San Fernando de la plaza de Lugo á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Lugo 24 de Abril de 1885.—Juan Villares. 3923.—M

D. Manuel Pérez Eyriz, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Lugo, núm. 65.

En uso de las atribuciones que las Ordenanzas me conceden como Jeez fiscal de la sumaria instruída contra el disponible del mismo José Parada Jartín por el delito de falta de presentación á la revista de Octubre último, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 10 días se persone en esta Fiscalía, sita en San Roque, núm 9, piso segundo, á responder á los cargos que contra él resultan; de no verificarlo por sí ó por medio de otra persona que le represente será juzgado en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Para que el presente tenga la debida publicidad se ruega su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta pro-

Dado en Lugo á 24 de Abril de 1885 - Manuel Pérez.

3924—M

D. Manuel Jul y López, Capitán graduado, Teniente del batallón depésito de Lugo, núm. 65.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santiago de Toldaos, Ayuntamiento de Incio, de esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada y en expectación de embarque para el Ejército de Ultramar, el soldado del reemplazo de 1883 Ma-

nuel Pérez Torres, á quien estoy sumariando por falta de presentación y concentración de embarque dispuesto por Real orden de 34 de Enero del año último;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas para estos casos á los Oficiales del Ejército, per el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no personarse en el término prefijado se seguirá la causa y se senterciará en rebeldía, habiendo dispuesto el Sr. Juez fiscal que por el Secretario se fijen en los sitios de costumbre, lo que verifico.

Lugo 30 de Abril de 1885.-Manuel Jul. 3922-M

# MIRANDA DE EBRO

D. Crístóbal Sánchez Soriano, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 430.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el reeluta disponible Anselmo Román Zaldo, natural de Pradoluengo, en esta provincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el pre ente cite, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluts, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no personarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 22 de Abril de 4885.—Cristóbal Sánchez.

D. Wenceslao Pinedo Huidobro, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 430.

Habiendose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible Benigno Sáez Güemes, natural de Piedrahita de Juarros, en esta provincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edieto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edieto, á dar sus descargos; y de no personarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 22 de Abril de 4885.—Wenceslao Pinedo. 3926—M

D. Cristóbal Sánchez Soriano, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 430.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta d spenible Hipólito Benito García, natural de Villagalijo, en esta provincia, á quien estey sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no personarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 22 de Abril de 1885.—Cristóbal Sánchez.

Cristóbal Sánchez 3927—M

# Juvgados de primera instancia.

# ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Se cita y ilama por una sela vez y término de i0 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACEIA DE MA-DRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, al ciego Manuel García Rubio, natural de Badajoz, de 25 años de edad, soltero, pordiosero, vendedor ambulante de coplas y otros impresos, que se açompañaba de una mujer que decía llamarse Dolores Gómez Castellanos y ser natural de la Rambla (Córdoba), como de 30 á 40 años de edad, hija de Antonio difunte, y de Ampare, que ha tenido su domicilio en Sevill**a**, calle de Montemar, núm. 19, y á esta última para que comparezcaná prestar declaración ante este Juzgado ó pongan en conocimiento su poradero y el de la Dolores y Juan Medina González, en causa que contra ambos se aigue por hurto al Manuel García, en que así lo he acordado en providencia de este día; apercibidos los llamados de que si no lo efectúan así les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

J-2986

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Se cita, llama y emplaza por término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrido y Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla, Granada y Córdoba, á Juan Medina González, de 29 años de edad, soltero, natural de Granada, vendedor ambulante, hijo de Miguel y de Josefa, y á Dolores Expósito, ó Dolores Gómez Castellanos, de 30 á 40 años de edad, viuda, natural de la Rambla (Córdoba), hija de Pedro y Carmen, procesados por hurto de ropas al ciego vendedor de coplas y otros impresos con quien la última vivía Manuel García Rubio, natural de Badajoz, de 25 años de edad, hijo de Antonio, difunto, y de Amparo, que ha tenido su

domicilio en la calle de Montemar, casa núm. 49, en Sevilla, euyos precesados no han sido habidos al ser buscados para ser citados, ignorándose su actual peradero, y los que dentro del enunciado término deberán comparecer ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; prevenidos de que si no lo efectúan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á todas las Autoridades y á sus agentes que manden practicar las más activas y continuas gestiones para la busea y citación de aquellos procesados, poniendo en su caso el paradero de los mismos en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

J-2987

#### CASTROGERIZ

D. Valentía Díez de la Lastra, Juez de instrucción de lavilla de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplaze al procesado D. Verceundo Acitores Rice, natural y vecino de Valles y habitante últimamente ca Madrid, calle de la Reine namero 43, tercero derecha, soltero, propietarie, de 36 años de edad, hijo de Lucio y Felícitas, cuyas señas personales y demas circunstancias se ignoran, para que immediatamente se presente en este Juzgado al objeto de ser puesto á disposición del señor Gobernador civil de esta provincia para cumplir la pena de 24 meses de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por falsificación de un documento privado.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que constituyen la policía judicial, procedan á su desención y conducción á las cárceles de este Juzgado con las seguridades convenientes tan pronte como fuere habido, pues en ello se halla interesada la administración de justicia.

Dado en Castrogeriz à 15 de Abril de 1885.—Valentin Diez de la Lastra.—Per mandado de S. S., Eustasio Escribano.

J--3024

#### COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Coimener Viejo y su partido Don Eduardo González y Gómez, dictada con esta fecha en causa criminal seguida contra Antonio Rey Méndez por lesiones à Fausto Guillén Grande, se cita y llama à Bárbara Sancristóbal, soltera, de 49 añes de edad, sirvienta, vecina que ha sido de Madrid, con domicilio en la calle del Acuerdo, núm. 44, piso cuarto núm. 2 derecha, cuyas demás señas y paradero en la actualidad se ignoran, para que en el término de 40 días, à contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado ó manifieste al mismo su domicilio para poder llevar à efecto un reconocimiento y diligencia de careo acordadas en dicha causa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio à que hubicre lugar.

Colmenar Viejo 43 de Abril de 4885.—V. B. = El Juez instructor, E. González.—El Escribano, Miguel Ginés. J-3022

# CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Certifico que por providencia de 28 de Enero último, dictada por el Sr. D. Eduardo Seijas López, Juez del partido, en sumario que á mi testimonio se instruye contra D. Alonso Díaz Vidal por estafa á D. Ramón Terradas se acordó evacuar las citas hechas por aquél al ser oído en dicho sumario, y como una de ellas es á D. Juan Caballaro, representante según se pudo averiguar de la casa de los Sres. Corvera, Solá y Cruffi, de Barcelona, en donde aquél se ballaba demiciliado, se acordó librar exhorto á este punto, que fué devuelto sin cumplimentar por no existir en dicha ciudad la Sociedad de que se deja hecho mérito, con cuyo motivo, y por otra providencia de esta fecha dictada por el Sr. Jacz interino D. Ramón Cerviño, se manda citar por cédula, la cual se inserte en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al D. Juan Caballero, para que dentre del término de 45 días, á contar desde su inserción en dicha Gaceta, comparezca en dicho Juzgado, sito on el segundo niso de la Casa Consistorial de esta polibación á prestar la declaración acordada; prevenido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la presente surta sus efectos la expido y firmo en la Coruña á 14 de Abril de 1885.—Juan Caval. J—3023

# GÉRGAL

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José González Soriano, vecino de Tabernas, à fin de que se presente en este Juzgado à cumplir la pena que le ha impuesto la Superioridad en causa que se le siguió sobre atentado y desacato à los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si fuere habido el José González Soriano, se sirvan proceder á su detención y disponer su remisión á la cárcel de este partido.

Dada en Gérgal á 10 de Abril de 1885.—Modesto López Fernández.—Por su mandado, Luis García. J—2993

# GRANADA-SAGRARIO

D. Ambrosio Hernáez y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20

dias á D. José Hernández Cárdenas, natural de Huelva, vecino de Córdoba, de estado casado, de profesión contratista, de edad de 40 años, de estatura regular, barba poblada, color moreno, para que dentro de dicho término comparezos en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre estafa á Fermín Aguilera Romero; apercibido que trascurrido el referido plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo à las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan à la captura del D. José Hernández Cárdenas, poniéndolo à mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Granada á 44 de Abril de 1885.—Ambrosio Hernáez.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. J-3024

#### HUELVA

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de primera instancia de la ciudad de Huelva.

Hago saber que D. Manuel Chaves Gallego, Registrador de la propiedad de este partido que fué desde el 22 de Noviembre de 1877 en que tomó posesión de dicho cargo hasta el 25 de Abril de 1883 en que hizo entrega del mismo por haber sido jubilado á su instancia, prestó fianza para el buen desempeño del cargo referido; y habiendo solicitado el cumplimiento de los artículos 306 de la ley Hipotecaria reformada y 277 del reglamento general para la ejecución de la misma, con objeto de reclamar después la devolución de la indicada fianza, se hace publico por este primer edicto á fin de que los que se crean con derecho á reclamación por cualquiera de los actos cometidos por el D. Manuel Chaves Gallego en el desempeño del expresado cargo puedan deducirlo en el término de tres años, contados desde la inserción del presente.

Dado en Huelva á 28 de Abril de 4885.—Angel Hebrero.— Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero. J—3388

#### MADRID-INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en autos ej cutivos seguidos por D. José Brienes y Parra contra D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, se anuncia la venta en pública subasta de la mitad proindiviso de la casa sita en esta Corte y su calle de las Infantas, números 49 y 24, tasada en 472.248 pesetas, mitad de 854.496 en que lo ha sido toda la finca, á rebojar cargas. El remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia. Y se advierte que para hacer postura habrá de consignarse previamente el 40 por 400 de la tasación; que será admisible teda postura que cubra las dos terceras partes del avalúo; que los titulos de propiedad se hallan de manifiesto en el oficio del infrascrito actuario para que sean examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con los mismos sin derecho á exigir ningu-

Madrid 5 de Mayo de 4885.=V.º B.º=Mauuel Fonseca.=Ante mí, Luis Escobar. X-4723

# MADRID-UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Heraldez de Acosta, hijo de D. Joaquín y Doña Juana, natural de Sevilla, vecino de esta capital, con domicilio en el paseo de los Olmos, núm. 5, casado, escritor público, de 58 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alto, pelo castaño oscuro con algunas canas, ojos pardos, siendo tuerto del derecho, nariz y boca regulares, ignorándose actualmento su paradero, para que en el término de 40 días comparezca ante la Exema. Au diencia del distrito á fin de celebrar el juicio oral abierto en la causa seguida contra el mismo por publicación de un artículo en el periódico titulado La Marsellesa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de hembres, ponicidolo á mi disposición y dándome el oportuno aviso de haberlo verificado.

Madrid 41 de Abril de 1885.—José González.—Por su mandado, Felipe López. J-2047

# MÁLAGA-SANTO DOMINGO

D. Antonio Díaz Manzuco, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 45 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, á José Salas Osorio, hijo de Andrés y Juana, natural de Coin, vecino de Málaga, de 30 años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, y cuyas señas personales constan al pie del presente, para que dentro de dicho término se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de pimientos.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes del poder judicial procedan á la busca y captura del expresado José Salas Osorio, y conseguida, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 4 de Abril de 4885.—Antonio Díaz Manzuco.—Por su mandado, Carlos Maurici. Señas.

Estatura regular, color moreno, ojos melados, cara regular, nariz agui eña, pelo castaño, barba y bigote afeitado, sin señas particulares, y viste al uso de los jornaleros de este país.

D. Antonio Díaz Manzuco, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 45 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, á Antonio Sánchez Morilla, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Berja, provincia de Málaga, de 36 años, casado, jornalero, sin instrucción, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos les agentes del poder judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Sánchez Morillo, y conseguida, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 4 de Abril de 1885.—Antonio Díaz Manzuco.—Por su mandado, Carlos Maurici.

#### Scñas.

Estatura regular, moreno, pelo y cejas rubios, barba poblada, manco de la mano derecha; viste como los de su clase.

J-304

#### MANRESA

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Mr. Charles Lacassin, viajante de comercie, de nación francesa, de estatura alta, grueso, color rubio, cara grande ovalada, vestido de cabaltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual estuvo domiciliado últimamente en San Martín de Provensals, calle de Borrell, núm. 57, piso segundo, segunda puerta, al servicio de la casa comercio de D. Celestino Astiez Durán como tal viajante, para que en el término de 40 dias, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madeid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por la Escribanía del refrendatario sobre estafas à dicho D. Celestino Astiez; apercibido que de no comparcer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que heya lugar con arregle à la ley.

Al propio tiempo exhorto, requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado Mr. Charles Lacassin, y caso de ser habido le pongan con las seguridades debidas en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Manresa á 14 de Abril de 1885.—Manuel G. Yagüc.—Per mandado de S. S., Cesáreo Nieva. J—3049

# MOGUER

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciulad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de dos caballerías menores de la propiedad de José Camacho Cerezo, vecino de Palos de la Frontera, practicado en la noche del 1.º al 2 del actual, del corral de la casa en que habita, calle Canales, núm. 4, de dicha villa, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á di posición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como las caballerías, cuyas señas se insertarán á continuación.

Dado en Moguer à 9 de Abril de 1885.—Manuel P. Vellido.—Por mandado de S. S., Venancio Masa y Bueno.

# Señas de las caballerías.

Un jumento de pelo castaño, alzada mediana, edad perdida y lunaresco del cuarto derecho.

Otro jumento de pelo castaño oscuro, alzada mediana, edad perdida y con lunares blancos en el lomo. J-3054

# MONDOÑEDO

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ramos, alias Pirulero, de unos 45 años, viudo, zapatero, natural de esta ciudad, cuya última residencia fué en Santiago de Adelan, término de Alfoz, y hoy sin domicilio conocido, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada casi blanca, cara larga, color trigueño: que viste chaqueta y pantalón de paño todo viejo y remendado, sombrero alto, unas veces descalzo y otras con zuecos, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de Lugo y GACETA DE MADRIE, se presente en los estrados de este Juzgado para prestar declaración de inquirir acordada por auto de 27 de Marzo retro próximo en el sumario que contra el mismo me hallo instruvendo sobre incendio de haces de tojos de la pertenencia de D. Tomás Rivera, Párroco de Bazoy; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles

como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busea y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 9 de Abril de 1885.— Edelmiro Trillo.—Nazario Seco. J-3050

## MONÓVAR

El Sr. D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa que se sigue contra D. Rolando Escolano Cerdá sobre falsedad de documentos públicos, manda citar á María Manuela Martí Juan, vecina que fué de Elda, euyo domicilio y actual paradero se ignora, para que preste cierta declaración, debiendo comparecer dentro de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADAID, en los estrados de este Juzgado y en horas de audiencia; bajo apercibimiento, si no compareciere, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Mouovar 9 de Abril de 1885.—El Secretario, Antonio Rico.

#### NÁJERA

D. Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per el presente se cita y llama à Ruperto de Diego, vecino que fué de Auguiano, de donde se ausentó el mes de Febrero último, cuyo actual paradero se ignora, si bien parece debe hallarse en el extranjero, para que dentro del término de 40 días, que principiarán à contarse desde el en que tenga lugar su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración y efrecerle el procedimiento en la causa que se instruye en el mismo por sustracción de efectos de la casa en que habitaba; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á 43 de Abril de 4885.—Carlos Martín.—Por su mandado, José Merino.

J—2998

#### ORENSE

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Alfonso, Resa Domínguez y María Domínguez, cuyas señas personales no son conocidas, vecinas de Porteliña, en el reino de Portugal, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta previncia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se les instruye sobre defraudación de los derechos de la Hacienda en la introducción de tres caballerías cargadas con sal; bajo apercibimiento de que si no comparecieran les parará el perjuicio á que hayà lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que si dichas procesadas fuesen habidas, procedan á su detención, poniéndolas á disposición de este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Dado en la ciudad de Orense á 4 de Marzo de 1885.—Manuel Fernández Rivera.—De orden de S. S., Valentín de Novoa.

J-3053

# PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora y Besó. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Moragues y Romis, vecino que fué de esta capital y cuyas circunstancias no constan, para que en el término de 45 días, que empezarán á correr desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado para poder ser conducido á la cárcel en virtud de auto de prisión que contra dicho Moragues se ha dictado en el sumario que se le sigue sobre falsificación de un pagaré cuyo tenedor era la Sociedad El Cambio Mallorquin, y recibirle además la indagatoria acordada; encargándose al propio tiempo á tedas las Autoridades é individuos de la pelicía judicial que procedan á la busca y captura del indicado Moragues, á quien pondrán, si fuere habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca 4 de Abril de 1885.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—2999

D. José Mora Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Ramonell y Sampol, hijo de Jaime y de Bárbara, natural y vecino de esta capital, soltero, carpintero, de 55 años, para que dentro del término de 45 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la ejecutoria recaída en la causa que se le instruyó sobre estafa y hurto y para sufrir la p na que en la misma se le impone; bajo apercibimien to de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Palma 8 de Abril de 4385.—José Mora.—Por su mandado, Ramón Ballester. J—3000

D. José Mora Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, l'ama y empleza à Ricardo Bibiloni y Llobet, hijo de Pablo y de Catalina, de 26 años de edad, casado, industrial, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juz-

gado á fin de prestar declaración y sufrir la prisión provisional decretada contra el mismo en la causa que se le instruye sobre delito de imprenta, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo-apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de pelicía judicial, la busea y captura del expresado Bibiloni, y su presentación en este Juzgado, caso de ser habido.

Palma 8 de Abril de 1885.—José Mora.—Por su mandado, Ramón Ballester. J—3004

#### PLASENCIA

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un poncho de paño, una manta de las de telar, un costal con un pan, un pañuelo de la cabeza, de algodón, con cuadros, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con la persona en euyo poder se encuentren si no justificase su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la sumaria que instruyo contra Melchor Marcos por hurto de dichos efectos á Nicolás Rubio.

Dado en Plasencia á 44 de Abril de 4885.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., José Calvo. J—2972

#### POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido de Pola de Lena.

A los que el presente vieren hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal de oficio por robo de 500 pesetas à Manuel Dian Alonso, vecino de Parana, contra Manuel Tejero, alias el Zamorano, que se dice ser natural de la provincia de Zamora, cuyas señas son: estatura corta, delgado, bigote y barba castaño poco poblados, color moreno; chaqueta, pantalón y chaleco de tela azul, y usaba voina negra, en cuya causa he acordado hamar por requisitorias á dicho individuo, y al propio tiempo que por todas las Autoridades y dependientes de las mismas é individuos de la policía judicial procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado libro el presente para que tenga la debida inserción en la GACETA DE MADRID.

Pola de Lena 6 de Abril de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, José Hebia Castañón. J—3056

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Oyarvide y Rubín, vecino de Buelles, partido judicial de Llanes, y residente en Casorvida, de este Concejo, soltero, jornalero, de 33 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre allanamiento de la casa morada de Luisa Méndez, vecina que fue del citado Casorvida; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 14 de Abril de 1885.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba.

#### J—3057 PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hace saber que en este Juzgado, por el Procurador D. Eulogio Fonseca, à nombre de D. Manuel Quintana Mateo, vecino de esta ciudad, casado, empleado y mayor de edad, se entabló demanda juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de 3.000 rs. y réditos correspondientes contra D. Ramón Velasco Barral, vecino que fué de esta población y Comandante de la reserva, habiendose dictado en su vista y de las demás diligencias practicadas la siguiente

«Providencia. — Sr. Pardo. — Pontevedra á 9 de Febrero de 1885.

De la demanda de menor cuantía entablada á nombre de D. Manuel Quintana y la cual se admite se confiere traslado al demandado D. Ramón Velasco Barral, á quieu, una vez el ignorado paradero del mismo, se le emplace por medio de edictos que se inserten en los Boletines de esta provincia y de la Coruña, así también como en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio. Se fijarán iguales edictos en los sitios públicos y de costumbre.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Pardo.—Ante mí, Martín Rial.»

Se solicitó por el demandante exhorto á Ribadavia para emplazar al demandado una vez llegara á su noticia que el Velasco se le destinara á aquel punto á uno de los batallones de la reserva ó depósito, y por no ser habido fué devuelto sin cumplimentar el indicado exhorto; en virtud de lo cual y de un escrito del Precurador Fonseca se mandó practicar el emplazamiento en la forma acordada en la providencia que va inserta.

A medio, pues, del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se emplaza á D. Ramón Velasco Barral, cuyo domicilio del mismo es desconocido, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

que naya lugar en derecho.

Pontevedra 13 de Abril de 1885.—Eduardo Pardo Casajús.—Ante mí, Martín Rial. X—1726

#### PUENTEAREAS

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye por delegación
de la Exema. Audiencia del territorio de la Coruña causa criminal iniciada en virtud de querella producida por el Precurador D. Gabriel Sánchez, á nombre de D. Ramón Pardo Barcia y D. Juan Alvarez Fortes, vecinos de Mondariz, contra les
individuos de la Comisión inspectora del Censo electoral de
esta villa sobre falsedad en la sesión de 44 de Agosto de 4884;
en cuyo procedimiento y por auto de 23 de Marzo último se
decretó la prisión provisional del procesado D. Domingo Fernández Mo, vecino de Celeiros, por no haber comparecido al
primer llamamiento.

Librado el correspondiente mandamiento para conseguir dicha prisión, no pudo llevarse á cabo porque el reo no fué habido en su domicilio y se ignora su paradero.

En providencia de este día acordá tormar las oporturas requisitorias de conformidad con lo que previene el art. 658 de la Compilación criminal é insertarias en la Gaceta de Madrid y Boletia oficial de la provi cia, á ilin e conseguir la ceptura del repetido D. Demingo Fern ndez Mo, cuyas señas á centinuación se expresen, y con este objeto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individues de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Puenteareas 40 de Abril de 1885.—Ricardo Sas.—Por mandado de S. S., Joaquín Roig.

# Señas de D. Domingo Fernández Mo.

Edad 40 años, estatura alta, cara redonda, color bueno, ojos castaño oscuros, pelo negro; gasta patillas, viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro; calza botinas y usa sombrero negro hongo.

J-2973

#### PUENTE CALDELAS

D. Manuel Boullosa Barreiro, Juez de instrucción accidental de Puente Caldelas.

A medio del presente edicto se cita y llama á José Andrade Ríos, soltero, cantero, de 25 años de edad, natural de la parroquia de Cañás, Ayuntamiento de Carral, provincia de la Coruña, y vecino de la de Mourente, en la de Pontevedra, cuyas señes personales se expresan á continuación, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo á consecuencia de la evasión de dicho sujeto de la cárcel publica de este partido, en cuyo establecimiento se hallaba preso por hurto de ganados; y se le previene que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puente Caldelas 41 de Abril de 4885 — Manuel Boullosa. — De orden de S. S., Manuel Aspera de Andrade.

# Señas del fugado.

Talla regular, cara color blance, ojos castaños, nariz y boca regulares, poblado de barba color castaño, lo mismo que el pelo; calza botinas, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño usado de diferentes colores.

J—3054

# RIBADEO

D. Daniel Feijćo Viso, Juez de primera instancia de Ribadeo y su partido.

Por el presente edicto y término de 40 días se cita y llama à D. Benito Raimundo Cigarrán, vecino de la Vega de Ribadeo, partido de Castropol y provincia de Oviedo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacer entrega de 66 pesetas á que ascienden las costas davengadas en la Superioridad por caducidad de instancia del pleito seguido por éste contra D. Salvador Rodríguez Villameitide sobre nulidad de una escritura; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término dicho le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ribadeo 27 de Marzo de 4885.—Daniel Feijóo Viso.—Por su mandado, Francisco Salvadores Robles. J-3002

# SALDAÑA

D. Marcelino Agúndez, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Eduardo Pérez Pedrero, Registrador que fué de la propiedad de este partido, provincia de Palencia, y anteriormente de Salas de los Infantes, en la de Burgos, falleció en 31 de Diciembre de 4881, y á instancia de su viuda y herederos he acordado convocar á los que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador para que en término de tres años, contados desde la inserción del primer edicto en la Gaceta (13 de Setiembre de 4883), comparezcan ante los Jueces respectivos de los expresados Juzgados á deducirla en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, los que se hallen en el caso de entablar alguna reclamación lo verificarán en la forma y plazos referidos, presentando la que á su derecho convenga.

Dado en Saldaña á 44 de Abril de 1885.—Marcelino Agúndez.—Por mandado de S. S., Frutos Flórez. J—3059

# SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Antonio ó Manuel Ancaya, que se dice habitar en Lisboa, Calzada de Arroyo, núm. 80, ó en Badajoz, calle del

Arroyo, núm. 25, y que en la feria de Sevilla del año último de 1884 compró unos caballos, para que en el término de 20 días comparezca en la sala audiencia, de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones sufridas por Gabriel Rejas Romero; apercibido que de no verificarlo en decho término, que empezará á contarse desde su inserción en la Gaceta de Madrid, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 13 de Abril de 1885.--José Barberá.--El actuario, Emilio Naraejo y Mihura. J. 3060

#### SAN SEBASTIÁN

D Francisco García Diez, Juez de instrucción de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tiburcio Gainza y Landa, natural de Irún, soltero, de edad de unos 22 años, confitero, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sa a de audiencia de este Juzgado con el objeto de que se le notifique el auto de procesamiento dietado en la causa que contra él se instruço sobre definudación á la Harianda, y se le reciba declaración indegatoria: bajo apere bin iento de que en otro caso será declarado rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar; pues esí lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Al propio tiempo encargo à las Autoridades eiviles y miltares y dependientes de la policía judicial procedan à la detención del expresado sujeto, que es de estatura baja, pelo rubio, nariz afilada, barba afeitada; vistiendo pantalón y blusa azul y alpargatas, y lo pongan à disposición de este Juzgado en la cárcel civil de este partido.

Dada en San Sebastián á 44 de Abril de 1885.—Francisco García Diez.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña.

de Egana. J-3061

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal D. Andrés de la Cruz Prieto, que ha tenido su domicilio en la villa y Corte de Madrid en la Carrera de San Jerónimo, núm. 16, y euyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Cádia se presente en este Juzgado á prestar delaración y al propio tiempo ofrecérsele por si quiera mostrarse parte en la causa contra Raimundo Hernández sobre sus tracción de un alfiler y corbata á dicho Sr. de la Cruz.

Dado en San Sebastián á 44 de Abril de 4885.—Francisco García Diez.—Por su mandado, Manuel Arizmenci. J—5062

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. Baldomero Estelrich y Gómez Vances, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión empleado, natural de Palma de Mallorca y vecino que ha sido de Madrid en la calle de Don Martín, número 46, piso cuarto derecha, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la Gamera De Madrin y Bolctin oficial de Palma de Mallorca, se presente en este Juzgado à que designe Abogado y Procurador en la causa que por denuncia suya sobre estafa de una capa se sigue en este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 44 de Abril de 4885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—3003

# SEVILLA-WAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalves, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena ce esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Pedrada, que vivió en esta ciudad, calle Evangelista, 26, ignorándose sus circunstancias personal s y actual paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en los altos del Ayuntamiento, á practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Gas Custodio García; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. cl Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío encargo á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero del Manuel García, á que lo hagan comparecer en este Juzgado al fin decretado.

Sevilla 44 de Abril de 1885.—Leopoldo García Monsalves.—
Ildefonso Valdivia.

J—3064

# SEVILLA-SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital y pueblos de su partido.

Por la presente se c ta, llama y emplaza por primero y único edicto á los conocidos por Curro y Juan Antonio, que en unión de Francisco Vega Moreno se encontraban en la tarde del 25 de Enero último apedreándose en el prado de Santa Justa, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en les estrados de este Juzgado, sito en la calle Monsalves, núm. 11, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra lor mismos sigo por atentado á agentes de la Autoridad.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y de ma parte les ruego y encargo que tan pronto como la presente vieren y conozcan á los citados individuos se sirvan hacerlos comparecer en este Juzgado al fin pretendido.

Dada en la ciudad de Sevilla à 11 de Abril de 1885.—Ricardo Rubio. J-3066 SOS

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco y Florencio Pérez, vecinos de esta villa, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que pende coetra los mismos y otros sobre sustracción de leñas del monte de los Zarecos, ejecutada el día 30 de Enero de 4882; con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Sos á 13 de Abril de 1885.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz. J.—3067

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Paulino Navarro, Juez mucicipal del distrito de San Pablo de Zarageza, ejerciente el de instrucción del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Troyano, que se dice ser natural de Valencia, comediante, y euyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 42 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley.

Dada en Zaragoza á 30 de Marzo de 1895.—Paulino Navarro.—Por su mandado, Manu I Saura. J—2865

#### **的现在分词**

# NOTICIAS OFICIALES

## Ferrocarril de Alaró.

Balance activo y pasivo de la Soci dad en 31 de Diciembre de 4884.

•	Pesetas.
ACTIVO;	
Acciones en cartera Gastos de instalación Material fijo. Expronicciones de terreno Material móvil. Cuentas transitorias. Gastos generales. Gastos de construcción Gastos de explotación Intereses y descuentos. Dividendos activos.	7.200 4.703'43 26 027'70 43,472 34 44.729'77 4.555 585'43 25.516'45 6.760'94 4.846'20 4.056
	97.422 96
PASIVO	C. Andrewson of the superior o

97 422 96							
COLUMN COLUMN CONTRACTOR CONTRACT							
Presidente, Pedro Sam-	į p	de 4885.=-Ei	Abril	de	30	Palma	

Efectos á pagar.....

Subvencionistas..... Productos de explotación.....

Pérdidas y ganancias....

Dividendos activos á pagar.....

Caja.....

pol.-El Secretario, Antonio Mulet.

ALTUNA

60 000

27.500

X-4722

415'22

448.02

8.256 09

# El Porvenir.

# SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En virtud de acuerdo de la Junta de gobierno se convoca á junta general extraordinaria para el día 34 del corriente, á las dos de su tarde, en el salón del Círculo Industrial Minero, calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Los accionistas que no puedan concurrir se servirán delegar sus facultades en otro socio precisamente, con arreglo al artículo 25 del reglamento: se avisa también á los socios ausentes y á los que se ignora su paradero.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Director Gerente, Juan Peres. X-4725

# Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1885.

PEMPERATURA

40 kas	del barómetro redución	H TERMOMETRO H		DIRECCION	展別などかわ
	k 6° y en milimetros.	8000	humade-	y ciaso ddi Pisa <b>te</b> .	dal clase.
de la m de la m de la la t de la t de la t de la t	701 53 701 <b>19</b> 701 68 701 68	11:0 13:5 466 48:8 15:4 13:3	114 420 127 124	SO V.º fte. SO Idem. SO Idem. SO Idem. SO Idem. SO Idem.	Idem. Nuboso. Casi cub.º Nuboso.
blom mini	sm	*****		да Постово со се се се п Се се	18 4 7 6 8 8
(dam id.,	dentro de u	as esfora	de crista	ico de la tierra.	20·9 49·4 28·2
tierra v (dem mai	egetal ó labo ma, íd	reble	*******	197 <b>10, junto á</b> la ************************************	24°8 8° <b>2</b> 46°4
				%4 horas (kHo	1.027
Altura (d.	., com respec	rio á la r	nedia an	uel, á las greve	1'9 -42
Liuvia on	las ultimas	a horas	(milizet	FOS:	w

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peníncula é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las sietz el día 6 de Mayo de 1885.

198711DVDX3	Alizta baroxótrica 2 0° y ai ni- Val del mar en milimetros	en grados entesi=	Direc- ción da Viente.	Factur dgl Visnio.	Estedo doi clobel	Kstade
s. Sebastiáa. Elbao Iviedo Ioruda (7 b.). Izatiago	751°8 748 <b>6</b> 750°1	19 5 19 6 18 6 13 2 13 3	80 0 80 080 80		Cubierto Lluvia Casi cub.°. abierte Casi cub.°.	
Orense Pontevedra. Vigo	754'5 755'0	ນ 43'4	so so	Brisa. Temp.	Cubierto ldem	Franq.
Opurto Lishos (8 b.). Caceros	766'6 764 4	144	0S0 s	1	Lluvia Nuboso	i i
Badajoz	75813	47.0 45.4	so	Galma .	Cubierto	*
s. Fern. (7 b.). Sevilla Uslaga Granada	760'0 760' <b>7</b>	186 2:2 156	ONO O ONO SO	Calma Viento. Brisa	Nuboso ldem Celajes Casi cub.º .	Tranq.
Cartagoda Alicants Anrola Valencia Valencia Varcolona	789-5 787-4 756 <b>-5</b>	228 226 226 220 493 468	S 050 0 50	Idem . Idem Viento. Id. fte B.* fte.	Despejado. Nubes Nuboso Despejado. Nuboso	» Marej.*
farual Arragoza Soriz Surgos León Veladolid. Salatonece Vegovia	753 2 753 3 749 8 746 0	10.4 10.7 12.4 10.6 12.6	0 30 080 80	V.° fte. Idem Idem	Gabierto Nuboso Lluvia Cubierto Lluvia Cubierto Idem	
Eròria Escoral Ciudad Real, Albacele,	757 8 759's 764'0 769'5	48'5 41'4 44'0 45'0	so so o	Id. fte. Viento. Idem Idem	Idem Idem Idem Nubes	
faris Gris-Mon St. Mathicu. Fix d'Air. Gistrita. Gistricat. Porpissa. Sioie.	746'5 745'4 746'4 748'5 748'6 752'5 755'9	8'2 8'5 8'4 18'5 18'5 14'7 12'3 12'0	SO SE SSO SE	Idem . Brisa . Hurac Viento . B. fte .	Lluvia M. nuboso Lluvia Idem Cubierte Idem Tempestad Cubierto	
Aorea Mápoles Palermo Malta	7606	44'8 14'2 17'4 17'2	NNO	Idem	Nubese Cubierto Despejado. Idem	)

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Salamanca y Valladolid.

# Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Mayo de 1885, comparada con la del día anterior.

fondos Públicos	CAMBIO AL CONTADO				
PURIFICAL PUBLICAÇÃO.	Día 5.	Día 6.			
tenda perpetua al 6 por 199 interior 6 plazo. no publicado. pequeños	59·50 59·60 20 59·50	5945-40-30 fin cor. 5945-40-30 fin cor. 5945-60 cor. 60475-90-60 010 60480-80-80-90-60 40 61 010-59485-60 40 6940-93-55-75			
miem id, al 4 per 400 exterior.	5930	9'30-35-25			
no publicado	»	59'30			
paguera	59.60	59'50 -60 -40 -55			
no publicado	»				
(dem amortizable al 4 por 490	76'30	76'30-35			
pequeños	76.50	76.75-45-50-70-40			
cilietes hipotecarios de la isla de Cube	86 65	86'50-60- 0			
Deuda de la isla de Cuba, al 3 por 104 anual y 1 por 100 de amortización Banco hipotecario.—Cédulas al 6 por 104	24.20	*			
anual	101'25	401125			
idem id.—Cédulas al 5 por 100	93.10	>>			
asciones del Banco de España	331 010	834'50-33 2 0 <sub>1</sub> 0			
no publicado.	934 010	0 <sub>1</sub> 0 088-0 <sub>1</sub> 0 188			

# Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	1 ·	; !		:	i
	BŁÑO	Perencio.		Daño	Benevicis
	THE SECTE OFFICE PRODUCTION	Michigan Kontrassino - Asia		THE WASHINGTON THE PARTY OF THE	NO SOURCE LANGUAGE
Albaceie	វក្ស		1 namora	204	
alsoy	118	, ,	Lorez	\$ [ t.	33
Alloante	4 71		Luco	4 7 % 4 7 %	*
Almeria		, ,	lugo		24
Avila	4.0	1 15	Málaga	10	
Badajoz	5 /6		Murcia	413	. 79
Barcelona			Orenso,	4 (4	**
		*	Ovisco	418	. 19
36j <b>ar</b>	5 176		Palencia		26
šilbao		<b>1</b> 3	Palma Mall.		Xt
ğurgos	174	3	Pamplona	\$13	. 79
Cácares		¥ %;	Pontovedra.	474	**
Cadia	128	i E	Ráus	115	30
iertegona			Salamanca	475	- 8
Castellóu		*	S. Sebastián.	418	189
liadad Real.		T=	Santander	418	
lérdoba	1.44	1 12	Sta. Cruz Tie.	114	ж
loruña	t north	\$ 70 l	Santiago	414	og og
laenea	4 414	ž <b>i</b> ž	l Segovia	4:9	.79
Ferrol	313	j p	Sevilla	418	
kerona	474	l le	Soria	8 4	39
∄ijó <b>n</b> ,		t 5.	Tarragona	178	i sa
∂ranada	116	9	Teruel	414	3
suadalajara.	41%		Toledo	8]8	20
Karo	414	, 12.	Tudela	473	 29
Suelva	416		Valencia	4 [2	19
luesca	474		Valladolid	4 [8	
Jaén	3 76		Vice	4 6	30
eroz Front.º	Dar.	75	Vigo	118	
Leon	818		Vitoria	4 18	39
werida	Azá	3	Zamera	318	39
Montage	476 478		Zaragoza	118	3
HAMADA UM A S S A S A S	દ જા3ન‰	1 78 1	2 5		

#### Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE MAYO

Pandes espekales	Dauda perp. ai a por 400 ext. Idem (d. id. interior lidem amort. al a por 400 por 400 exterior lidem amort. al a por 400 Obligaciones de Cuba	植成	68 23. b b b b
fundos franceses Consolidados	8 por 100	<u> </u>	79 60. 468-40. 98 34 6

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días., 46 90 p. París, á coho días vista, fr., 4 90.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artientos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 460 à 2 pesctas si kilograme. Idem de carnero, de 460 à 2 pesctas si kilograme. Idem de ternera, de 460 à 2 pesctas si kilograme. Idem de oveja, de 460 à 150 pesctas si kilograme. Idem de oveja, de 460 à 460 pesctas si kilograme. Tocino añejo, de 2 à 240 pesctas si kilograme. Iamén, de 260 à 4 pesctas si kilograme. Pan, de 066 à 044 pesctas si kilograme. Carbanzos, de 066 à 460 pesctas si kilograme. Iudias, de 070 à 060 pesctas si kilograme. Arroz, de 070 à 060 pesctas si kilograme. Lantejas, de 060 à 060 pesctas si kilograme. Carbón vegetal, de 060 à 062 pesctas si kilograme. Carbón vegetal, de 060 à 062 pesctas si kilograme. Corbón vegetal, de 060 à 062 pesctas si kilograme. Cok, de 067 à 068 pesctas si kilograme. Jabón, de 465 à 460 pesctas si kilograme. Patotas, de 048 à 060 pesctas si kilograme. Aceite, de 440 à 420 pesctas si kilograme.

Vino, de 078 à 084 pesetes el litro, y de 7 à 8 el decalitro. Petróleo, de 076 à 080 pesetas el litro, y de 680 à 780 el éccalitro.

# Reses degolladas.

Vacas, 497.—Carneros, 4.—Corderos, 940.—Terneras, 417.—Total, 4.255.

Su peso en kilogramos..... 57.131,

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Sauton da 1602 açociós.	Plas. Ginis.	Purios do recondeción.	Pies. Chris.
Toledo	8,573 02 4,238 52 862 8	Sudad Real Correos Mataderos Fábrica del gas Imperial	5.096'84 74'63 46.019'89 461'98 64.392'95

Madrid 6 de Mayo de 1885.—El Alcalde.

# Anuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

•							PEOP I AD.
Primera	cla	<b>3</b> 0			•		30
Segunda							45
Tercera							12.50

# SANTOS DEL DIA

San Estanislao, Obispo; San Benedicto, Papa, y San Augusto, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

# **ESPECTACULOS**

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Un pleito —Los bandos de Villafrita.

A las diez y tres cuartos.—Los estanqueros aéreos.—Melones y calabazas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 33 de abono.—Turno 3.º impar. — Denise. — Intermedios por el sexteto.

TEATRO ESLAVA.—A las nueve.— Función 123 de abono.—Turno 3.º impar.—Niniche.—Correo interior.—Conflicto matrimonial.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º impar.—La alondra y el gorrión.—El niño Moya.—A la Vicaria.—Política interior.—El niño Moya.—La Baronesita.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.— Función 57 de abono.—Turno 3.º impar.—La cuesción de Africa.—Ayuda á caer. Intermedios per el sexteto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y va-

riada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado.)—
A las ocho y media.—Grandes y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.

'IMPRENTA NACIONAL